



# **MANUAL DE CREDITO AGROPECUARIO**

**Ley 5a. de 1973**

**Departamento Agrocrédito  
1979**

**IMPRESORES: EDITORIAL PRESENCIA.**



# ASOCIACION BANCARIA DE COLOMBIA

## MIEMBROS

### BANCOS

Banco Anglo Colombiano  
Banco Colombo Americano  
Banco Colpatria  
Banco Comercial Antioqueño  
Banco de América Latina  
Banco de Bogotá  
Banco de Caldas  
Banco de Crédito  
Banco de Occidente  
Banco del Comercio  
Banco del Estado  
Banco de la República  
Banco de los Trabajadores  
Banco Francés e Italiano de Colombia  
Banco Industrial Colombiano  
Banco Internacional de Colombia  
Banco Mercantil  
Banco Nacional  
Banco Real de Colombia  
Banco Royal Colombiano  
Banco Santander  
Banco Tequendama  
Caja Social de Ahorros

### CORPORACIONES FINANCIERAS

Corporación Financiera Aliadas  
Corporación Financiera Antioqueña  
Corporación Financiera Colombiana  
Corporación Financiera de Caldas  
Corporación Financiera de Cundinamarca  
Corporación Financiera de Desarrollo Industrial y Agrario, S.A.  
Corporación Financiera de Oriente  
Corporación Financiera de Santander  
Corporación Financiera del Estado  
Corporación Financiera del Norte  
Corporación Financiera del Tolima  
Corporación Financiera del Valle  
Corporación Financiera De la Sabana  
Corporación Financiera de las Américas S.A.  
Corporación Financiera Internacional  
Corporación Financiera S.A. "Cofinatura"  
Corporación Financiera Nacional  
Corporación Financiera Suramericana S.A.  
Corporación Financiera Unión S.A. Cofiunión  
Progreso, Corporación Financiera S.A.

### CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA

Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda (Davivienda)  
Corporación de Ahorro y Vivienda (Ahorramás)  
Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria  
Corporación de Ahorro y Vivienda del Valle

### ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Almacenadora del Comercio, Depósitos Generales, S.A. (Alcomercio)  
Almacenadora de Bancos S.A. (Almabanco)  
Almacenes Generales de Depósito Bic S.A. (Almabic)  
Almacenes Generales de Depósito del Banco Santander S.A. (Alsantander)  
Almacenes Generales de Depósito Gran Colombia S.A. (Almagran)  
Almacenes Generales de Depósito Santa Fe S.A. (Almaviva)

### COMPANIAS FIDUCIARIAS

La Nacional Compañía Fiduciaria S.A.

# ASOCIACION BANCARIA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

ALFONSO DAVILA ORTIZ

VICEPRESIDENTE OPERATIVO

ROBERTO HOLGUIN FETY

VICEPRESIDENTE TECNICO

CARLOS CABALLERO ARGAEZ

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

LUIS GUILLERMO CANDELA

## DEPARTAMENTO AGROREDITO

DIRECTOR

JORGE TARAZONA S.

SUB-DIRECTOR

CESAR SASTRE G.

## CONTENIDO

### FONDO FINANCIERO AGROPECUARIO

#### MANUAL DE CREDITO

	Pág.
INTRODUCCION . . . . .	1
I. FUNDAMENTOS . . . . .	3
A. Origen . . . . .	3
B. Administración . . . . .	3
C. Recursos . . . . .	3
II. ENTIDADES CON ACCESO AL REDESCUENTO, PROGRAMACION Y COORDINACION . . . . .	5
A. Programación . . . . .	5
B. Coordinación . . . . .	6
III. BENEFICIARIOS Y COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO . . . . .	7
IV. ACTIVIDADES FINANCIABLES AGRUPADAS POR PLAZOS . . . . .	9
A. Corto plazo . . . . .	9
1. Cultivos transitorios . . . . .	9
2. Otros cultivos . . . . .	9
3. Sostenimiento de cultivos . . . . .	10
4. Proyectos pecuarios . . . . .	10



B.	Mediano plazo . . . . .	10
1.	Siembras . . . . .	10
2.	Sostenimiento de cultivos . . . . .	10
3.	Proyectos pecuarios . . . . .	10
4.	Acuicultura y pesca . . . . .	10
5.	Adecuación, infraestructura y maquinaria . . . . .	10
C.	Largo plazo . . . . .	10
1.	Siembras . . . . .	10
2.	Pozos . . . . .	11
3.	Construcciones . . . . .	11
4.	Adquisición tierra . . . . .	11
5.	Proyectos pecuarios . . . . .	11
V.	CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS CREDITOS . . . . .	13
A.	Corto plazo . . . . .	13
1.	Finalidad . . . . .	13
2.	Entidades con acceso al redescuento . . . . .	14
3.	Condiciones financieras . . . . .	14
4.	Excepciones de corto plazo . . . . .	14
5.	Actividades financiables . . . . .	14
a)	Cultivos transitorios . . . . .	14
b)	Otras actividades . . . . .	15
B.	Mediano plazo . . . . .	18
1.	Finalidad . . . . .	18
2.	Entidades con acceso al redescuento . . . . .	18
3.	Condiciones financieras . . . . .	18
4.	Excepciones de mediano plazo . . . . .	18
5.	Actividades financiables . . . . .	19
C.	Largo plazo . . . . .	25
1.	Finalidad . . . . .	25
2.	Entidades con acceso al redescuento . . . . .	25
3.	Condiciones financieras . . . . .	26
4.	Excepciones de largo plazo . . . . .	26
5.	Actividades financiables . . . . .	26
VI.	ACTIVIDADES NO FINANCIABLES . . . . .	31
VII.	CUANTIAS MAXIMAS FINANCIABLES . . . . .	33
VIII.	GARANTIAS Y FONDO DE GARANTIAS . . . . .	35
IX.	CONDICIONES DEL CREDITO . . . . .	37
A.	Asistencia técnica . . . . .	37
1.	Definición y obligatoriedad . . . . .	37
2.	Entidades autorizadas para prestarla . . . . .	38
3.	Contratos . . . . .	38
4.	Costo . . . . .	38
B.	Fondo de Asistencia Técnica para pequeños agricultores y ganaderos . . . . .	39
C.	Marca de ganados . . . . .	39
D.	Cultivos de pancoger . . . . .	39
E.	Vigencia de las aprobaciones . . . . .	40

F. Cobro de intereses . . . . .	40
G. Desembolsos . . . . .	41
H. Control y vigilancia de las inversiones . . . . .	41
I. Subrogaciones . . . . .	41
J. Causales de caducidad . . . . .	42
X. DOCUMENTACION BASICA PARA TRAMITACION DE CREDITOS . . .	45
A. Cultivos transitorios y anuales . . . . .	45
1. Solicitud de crédito . . . . .	45
2. Informe de visita . . . . .	46
3. Contrato de Asistencia Técnica . . . . .	46
4. Plano de la finca . . . . .	46
5. Factura de semilla . . . . .	46
6. Inscripción ante el ICA . . . . .	46
7. Contrato de arrendamiento . . . . .	46
B. Otras actividades . . . . .	47
1. Solicitud de crédito . . . . .	47
2. Visita previa . . . . .	47
3. Plan de inversiones . . . . .	48
4. Plan de amortización . . . . .	48
5. Plano de la finca . . . . .	49
6. Factura proforma . . . . .	49
7. Carta de oferta de venta . . . . .	49
8. Contrato de arrendamiento . . . . .	49
9. Balance . . . . .	49
10. Contrato de Asistencia Técnica . . . . .	50
11. Declaración de renta . . . . .	50
XI. METODOLOGIA PARA TRAMITACION DE CREDITOS . . . . .	51
A. Cultivos transitorios y anuales . . . . .	51
B. Otras actividades . . . . .	52
XII. PRORROGAS . . . . .	53
XIII. INDICE DE ACTIVIDADES FINANCIABLES . . . . .	55
XIV. ANEXOS . . . . .	57
1. Solicitud de crédito . . . . .	
2. Anexo de la solicitud de crédito . . . . .	
3. Formularios de visita previa y planificación de inversiones para créditos de ganadería bovina . . . . .	
4. Informe de visita para cultivos transitorios . . . . .	
5. Modelo de contrato de Asistencia Técnica . . . . .	
6. Modelo de contrato de Asistencia Técnica para cultivos transitorios . .	
7. Modelo de pagaré . . . . .	
8. Formulario de visita previa y planificación de inversión para maquinaria y otras inversiones . . . . .	





## INTRODUCCION

*Durante 1978 el Banco de la República, en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agropecuario, aprobó 28.188 solicitudes de crédito por un total de \$11.835 millones para financiación de todas las actividades que a dicho Fondo competen. Para 1979 se diseñó un presupuesto de \$12.564 millones (no incluye financiación cultivos transitorios del segundo semestre) lo cual significó un incremento del 40% sobre el correspondiente a 1978.*

*Las cifras anteriores muestran la creciente importancia del Fondo Financiero Agropecuario dentro del crédito institucional que se ofrece al sector agropecuario cuyo crecimiento es una de las estrategias más eficaces para frenar o reducir los índices inflacionarios.*

*Los permanentes ajustes que implica el financiamiento del sector, han movido a la Asociación Bancaria a revisar el contenido del Manual de Crédito Agropecuario en lo que atañe al Fondo Financiero Agropecuario con el fin de ofrecer una versión actualizada de la segunda edición a la luz de las últimas disposiciones que sobre el particular se han promulgado y poner en manos de los sectores financiero y agropecuario una fuente de consulta ágil y ordenada.*



## I. FUNDAMENTOS

### A - ORIGEN

El Fondo Financiero Agropecuario (FFAP) fue creado en virtud de la Ley 5a. de 1973, la cual derogó la Ley 26/59 e incorporó a dicho Fondo el que venía funcionando con el nombre de Fondo Financiero Agrario.

### B - ADMINISTRACION

La administración del Fondo Financiero Agropecuario está a cargo del Banco de la República mediante contrato que el Gobierno celebró con el citado Banco.

### C - RECURSOS

Los recursos básicos del Fondo provienen de la emisión, por parte del Banco de la República, de títulos de crédito denominados "Títulos de Fomento Agropecuario", los cuales son de dos clases: "A" y "B".

Los títulos de clase A son suscritos por los bancos que operan en el país a excepción de la Caja Agraria y el Banco Ganadero. El Banco Cafetero también goza de la excepción si en un plazo de 5 años a partir de la fecha de vigencia de la Ley 5a./73 destina no menos del 50% de sus colocaciones al sector agropecuario y no menos del 10% adicional a otras actividades de fomento.



Las entidades obligadas a suscribir deben invertir entre un 15% y un 25% de sus colocaciones en Títulos Clase A y corresponde a la Junta Monetaria señalar el porcentaje de inversión dentro de los límites anotados así como su plazo y tasa de interés. En la actualidad los Títulos Clase A tienen las siguientes características:

*Plazo:* 1 semestre

*Interés:* 8% anual

*Monto:* 16.5% de las colocaciones.

Los títulos de la clase B se emiten para ser colocados entre los institutos o empresas oficiales o de economía mixta.

Fuentes adicionales de recursos para el FFAP son: 1) Cupo adicional de redescuento en el Banco de la República y 2) Contratación de empréstitos internos y externos por parte del Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior el Gobierno celebró con el BIRF el contrato 1357-CO por un valor total de US\$64 millones, el cual con recursos de contrapartida suma aproximadamente \$6.400 millones habiéndose destinado \$3.815 millones al FFAP y el resto a Agroindustria e Imprevistos.

Los recursos de la línea BIRF 1357-CO se aplican con tres márgenes de redescuento (95%-90% y 85%) de acuerdo con el tamaño de los beneficiarios clasificados respectivamente en pequeños, medianos y grandes. Se han definido como pequeños empresarios aquellos cuyo ingreso provenga en un 75% de actividades agropecuarias y posean activos totales hasta \$800.000, de los cuales las tres cuartas partes estén invertidas en el sector agropecuario. Por medianos los que tengan activos no superiores a \$2.000.000 y cumplan con los requisitos porcentuales de patrimonio y destinación; y por grandes empresarios los que sobrepasen alguna de las condiciones anteriores.

Adicionalmente la Junta Monetaria (Res. 39/78) autorizó a las corporaciones financieras para invertir, en títulos de crédito nominativos emitidos por el Banco de la República, el encaje del 20% de los depósitos constituidos bajo cualquiera modalidad en dichas instituciones y creó en el emisor un cupo de redescuento a favor del FFAP hasta por el monto equivalente a la inversión autorizada. En la actualidad la inversión se redujo al 15% en virtud de la Resolución 21/79 de la Junta Monetaria.

Finalmente la Resolución 12/79 facultó al Banco de la República para emitir y colocar títulos de crédito denominados "Títulos Financieros Agroindustriales" hasta por cuantía de \$5.000 millones, de los cuales una parte se destinará al Fondo Financiero Agropecuario.

En resumen actualmente el Fondo tiene dos clases de recursos: internos denominados recursos FFAP y externos denominados recursos BIRF 1357-CO, cuyas características desde el punto de vista de aplicación y condiciones se describen más adelante.

## II. ENTIDADES CON ACCESO AL REDESCUENTO, PROGRAMACION, COORDINACION.

Tienen acceso al redescuento en el Fondo Financiero Agropecuario: Caja Agraria, Banco Cafetero, Banco Ganadero, Fondos Ganaderos, Bancos comerciales y Corporaciones financieras.

Para efectos del FFAP, las Corporaciones Financieras están divididas en dos categorías: especializadas y no especializadas, siendo las primeras aquellas que tienen más del 70% de sus colocaciones dedicadas al fomento agropecuario.

### A. PROGRAMACION

Las entidades con acceso al redescuento deben presentar directamente al Fondo Financiero Agropecuario programas semestrales para cultivos transitorios y anuales para actividades diferentes a cultivos transitorios, sobre las operaciones de crédito agropecuario que proyecten realizar, los cuales deberán ceñirse a los programas generales que elabora el Ministerio de Agricultura a través de la Oficina de Planeación del Sector Agropecuario para cada actividad financiable y a la reglamentación que para el efecto ha establecido la Dirección del Fondo.

Los planes semestrales deben presentarse con una anticipación no menor de 60 días al período calendario proyectado y los planes anuales durante el último trimestre de cada año.

Por el hecho de la aprobación de los programas, las instituciones financieras contraen las siguientes obligaciones especiales:

- Vigilar que los recursos del crédito sean aplicados, en cada caso, de conformidad con el respectivo proyecto.

- Asegurar que se contará con la Asistencia Técnica necesaria para el buen resultado de las explotaciones y para lograr las metas de incremento de la producción que se hayan programado.
- Suministrar al Fondo las informaciones sobre el desarrollo de las operaciones de crédito que éste les solicite.

Son además obligaciones de las entidades prestamistas:

- Abonar las cuantías parciales del préstamo de acuerdo con el plan de entregas aprobado, teniendo en cuenta que previo al desembolso de la segunda y demás entregas, debe recibirse de la entidad coordinadora encargada del Control de Inversión, un informe sobre el cumplimiento de la entrega anterior. (Ver aparte sobre "Coordinación" en el literal B de este capítulo.)
- Obtener el reembolso del préstamo de acuerdo con el plan de amortización contenido en el proyecto.
- Estudiar y aprobar las prórrogas, cambios en el plan de amortización y renovaciones recomendadas previamente por el asistente técnico y certificadas por el coordinador.
- Declarar vencidas las obligaciones en las que se compruebe que los beneficiarios de los préstamos están dando a éstos destinación diferente a aquella para la cual fueron concedidos.

## **B. COORDINACION**

Con el fin de facilitar la tramitación de los créditos ante el Banco de la República, se ha previsto que las entidades con acceso al redescuento cuenten con un organismo coordinador ya sea interno o contratado. Las entidades afiliadas a la Asociación Bancaria coordinan sus programas a través del Departamento Agrocrédito. Asimismo, este Departamento actúa como coordinador para aquellas entidades que no siendo afiliadas requieran el servicio.

La labor del coordinador se fundamenta en:

- Elaboración de programas.
- Análisis y revisión técnica de los proyectos.
- Asesoría en el diligenciamiento de formularios y ayuda en el cumplimiento de requisitos.
- Verificación del cumplimiento de las inversiones.
- Presentación y justificación ante el Fondo de las variaciones que se puedan introducir al plan inicialmente aprobado.

Para la financiación de cultivos transitorios, la labor de coordinación comprende también el análisis de los créditos presentados con base en las normas vigentes en cuanto a áreas mínimas financiables, valor financiable por hectárea, semillas aprobadas, regiones donde se pueden establecer los cultivos y documentos exigidos para el redescuento, verificar el cumplimiento en la utilización de los recursos y recomendar posteriores ampliaciones de los plazos aprobados inicialmente cuando las circunstancias lo aconsejen.



### III. BENEFICIARIOS Y COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

Pueden ser beneficiarios del crédito del Fondo Financiero Agropecuario, las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, que, demostrando su calidad de dueños, arrendatarios, poseedores o tenedores de buena fe, de predios susceptibles de producción en cualquiera de las actividades agropecuarias objeto de financiación, acrediten ante las entidades prestamistas que los están explotando o los proyectan explotar.

Las empresas extranjeras, definidas como tales en el artículo 1o. de la Decisión 103/76, que sustituyó el artículo 1o. de la Decisión 24/70, sobre Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, sólo podrán acudir al crédito del FFAP dentro de las condiciones y términos señalados en dichas decisiones y en las disposiciones legales que las desarrollan, adicionan y complementan.

Los beneficiarios del crédito del Fondo Financiero Agropecuario, por tal hecho adquieren los siguientes compromisos:

1. Contratar y utilizar adecuadamente la Asistencia Técnica que el proyecto requiera; cualquier falla o deficiencia del servicio técnico se deberá informar al Instituto Colombiano Agropecuario — ICA — y además, podrá motivar la cancelación del contrato para reemplazar al contratista.
2. Efectuar las compras e inversiones en un plazo no mayor de 120 días o de conformidad con el proyecto aprobado e informar oportunamente si hay impedimentos de fuerza mayor para hacerlo. Igualmente hacer uso del crédito dentro de los seis meses a partir de la fecha de su aprobación; si transcurrido ese plazo no se ha iniciado la utilización del mismo, se invalidará la aprobación.

3. Anotar en libros o cuadernos apropiados las operaciones e inversiones realizadas, conservando los recibos, facturas u otros comprobantes, para demostrar la correcta utilización del crédito.
4. Permitir que el banco prestamista marque con su propio hierro quemador el ganado adquirido con el préstamo, una vez realizada la totalidad de compras previstas en el proyecto, o suministrarle en el caso de animales puros registrados, las constancias de compra venta e identificación expedidas por la respectiva asociación de criadores.
5. Permitir las inspecciones de campo, revisión de cuentas, libros, registros, etc., que deban practicar funcionarios debidamente autorizados del banco prestamista, la Superintendencia Bancaria, o del FFAP, para el control de las inversiones financiadas; y las que deba realizar el ICA para la supervisión de la asistencia técnica de que trata el punto 1. del presente capítulo.
6. Pedir autorización previa al FFAP por conducto del banco prestamista, para cualquier cambio en el desarrollo del proyecto, movilización de semovientes a predios diferentes a los mencionados en la solicitud u otras variaciones de cualquier naturaleza, ya sean aconsejadas por la asistencia técnica o por otras razones; en casos de fuerza mayor se dará aviso inmediato con posterioridad a lo ocurrido.
7. En el caso de cultivos transitorios el agricultor debe cumplir su programa de siembras dentro de los 60 días posteriores a la fecha de siembra indicada en el informe de primera visita e informar al banco prestamista cualquier cambio o variación de su proyecto. Asimismo debe utilizar las semillas que expresamente autoriza el FFAP para la vigencia de cada programa.

La omisión o incumplimiento de una cualquiera de las presentes advertencias será causal de anulación del crédito o créditos y eventual suspensión de nuevas operaciones en concordancia con las circunstancias que lo motiven.

#### IV. ACTIVIDADES FINANCIABLES AGRUPADAS POR PLAZOS

A fin de permitir una visión global de todas las inversiones que en la actualidad son objeto de financiación con recursos del FFAP se resumen a continuación las actividades agrupadas por plazos.

##### A. CORTO PLAZO (hasta 2 años)

###### 1. Cultivos transitorios:

Ajonjolí	Algodón
Arroz riego	Arroz seco
Cebada	Fríjol
Maíz	Maní
Papa	Sorgo
Soya	Trigo

###### 2. Otros cultivos:

Ají	Ajo
Arveja	Cebolla cabezona
Cebolla hoja	Champiñones
Habas	Habichuela
Lechuga	Pimentón
Repollo	Remolacha
Tomate	Zanahoria
Fresas	Melón
Tabaco rubio	Arracacha
Ñame	Malanga
Yuca	

- |                         |   |          |
|-------------------------|---|----------|
| 3. Sostenimiento de:    | Cacao<br>Palma africana   | Cocotero |
| 4. Proyectos Pecuarios: | Ceba bovinos<br>Avicultura (engorde)<br>Avicultura (huevos)<br>Ceba porcinos<br>Cunicultura<br>Adquisición animales trabajo<br>Insumos para criaderos de bovinos, caprinos, ovinos y porcinos, etc. |          |

**B. MEDIANO PLAZO (2 años + 1 día sin exceder de 8 años)**

- |  |  |  |
|--|--|--|
| 1. Siembra de:                               | Banano y plátano de exportación<br>Caña panelera<br>Caña de azúcar<br>Renovación café<br>Frutales semipermanentes<br>Pastos corte<br>Pastos permanentes<br>Banano y plátano consumo interno. |  |
| 2. Sostenimiento de:                         | Bosques comerciales  |  |
| 3. Proyectos pecuarios:                      | Cría terneras selección<br>Avicultura huevos (planes integrales)<br>Apicultura<br>Cría porcinos<br>Cría ovinos y caprinos<br>Cría equinos labor  |  |
| 4. Acuicultura y pesca:                      | Proyectos integrales Acuicultura<br>Embarcaciones y motores pesca industrial<br>Embarcaciones y motores pesca artesanal  |  |
| 5. Adecuación, infraestructura y maquinaria: | Adecuación tierras<br>Construcciones complementarias<br>Beneficiaderos para café<br>Maquinaria agrícola o sin implementos<br>Equipos de uso agropecuario                                     |  |

**C. LARGO PLAZO (8 años + 1 día sin exceder de 15 años)**

- |                |   |
|----------------|---|
| 1. Siembra de: | Cacao<br>Frutales tardío rendimiento<br>Bosques comerciales<br>Caucho<br>Cocotero<br>Palma africana |
|----------------|---|

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| 2. Pozos:               | Pozos profundos con o sin equipo                         |
| 3. Construcciones:      | Construcción vivienda campesina                          |
| 4. Adquisición tierra:  | Compra fincas profesionales sector agropecuario          |
| 5. Proyectos pecuarios: | Ganadería bovina de cría o leche (proyectos integrales). |



## V. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS CREDITOS

Las actividades financieras con recursos del Fondo están encuadradas dentro de tres grandes grupos de acuerdo con el plazo:

*Corto:* Hasta 2 años

*Mediano:* De 2 años un día, hasta 8 años

*Largo:* De 8 años un día, hasta 15 años

Dentro de estos límites existen tasas de interés, tasas de redescuento y márgenes de redescuento específicos para cada grupo, y dentro de cada grupo existen diferentes plazos de acuerdo con la actividad financiable, fijando el Fondo Financiero Agropecuario términos máximos y mínimos, con el fin de permitir a las entidades prestamistas acordar con sus clientes la forma de pago y vencimiento final, del crédito, así como el plazo total, pero siempre guardando estrecha relación con los rendimientos y oportunidades de ingresos generados por la actividad financiada. Igual apreciación se debe tener en cuenta para fijar los períodos de gracia.

A continuación se describe cada grupo indicando para cada uno de ellos las excepciones que existen, en función de las condiciones financieras que les rigen.

### A. A CORTO PLAZO (hasta 2 años)

#### 1. Finalidad:

Necesidades de capital de trabajo para el proceso de producción agropecuaria de rápido aprovechamiento.

## 2. Entidades con acceso al redescuento

Bancos y Corporaciones Financieras especializadas, dado que las Corporaciones Financieras no especializadas no tienen acceso a este grupo.

## 3. Condiciones financieras

Las condiciones indicadas a continuación se refieren a los recursos del Fondo Financiero Agropecuario, dado que ninguna de las actividades de este grupo es financiable con recursos Línea BIRF 1357-CO.

*Tasa de interés:* 18% anual

*Tasa de redescuento:* 15, 75% anual

*Margen de redescuento:* 75%

En algunos casos la tasa de interés se adiciona en 1% con destino al Fondo de Asistencia Técnica para Pequeños Agricultores y Ganaderos (ver capítulo IX).

## 4. Excepciones en este grupo

Se exceptúan de las condiciones anteriores las siguientes actividades:

### **Ceba bovina:**

*Tasa de interés:* 21% anual

*Tasa de redescuento:* 20% anual

*Margen de redescuento:* 65%

### **Cultivos de Pancoger (ver capítulo IX)**

Dentro del grupo de corto plazo se considerarán como cultivos de pancoger: Arroz, maíz, sorgo, ajonjolí, soya, frijol, arveja, hortalizas, legumbres, yuca, malanga, ñame, arracacha.

*Tasa de interés:* 12% anual

*Tasa de redescuento:* 8% anual

*Margen de redescuento:* 75%.

## 5. Actividades financiables

### *a) Cultivos transitorios*

El objeto del crédito es dotar al agricultor de recursos complementarios para la etapa de producción, financiación de la adquisición de los insumos necesarios tales como semillas, agroquímicos, mano de obra y asistencia técnica.

Para la vigencia del semestre A/79 la financiación de cultivos transitorios presenta las siguientes características, las cuales pueden ser modificadas para el semestre B/79.

---

Cultivo	Financiación \$/ hectárea	Plazo total (meses)
Ajonjolí	7.000	5
Algodón	14.000	8
Arroz riego	13.500	6
Arroz seco	10.500	6

Cebada	7.700	6
Frijol	12.000	4.5
Maíz	8.400	6
Maní	5.000	5
Papa	15.000	7
Sorgo	7.000	5
Soya	8.000	4.5
Trigo	9.500	8

*b) Otras actividades*

**Siembra de cultivos hortícolas y similares**

Cultivo	Código	Cultivo	Código
Ají	121030	Lechuga	121330
Ajo	121060	Pimentón	121360
Arveja	121090	Repollo	121390
Cebolla cabeza	121150	Remolacha	121420
Cebolla de hoja	121180	Tomate	121450
Champiñones	121210	Zanahoria	121480
Habas	121270	Fresas	121510
Habichuela	121300	Melón	121570

*Plazo:* Período vegetativo de (siembra a recolección), más un mes para mercadeo.

*Financiación:* 80% del costo financiable el cual comprende: preparación de tierra, semillas, siembra, labores culturales, recolección e insumos.

*Area mínima:* 1 hectárea conformada por la siembra de una o varias especies.

*Nota:* Para la financiación de cultivos hortícolas y similares se opera en igual forma a la metodología aplicada a cultivos transitorios (ver capítulo XI).

**Siembra de yuca y ñame:**

(Código 131200 Yuca)

(Código 131100 Ñame)

*Plazo mínimo:* 1.5 años

*Plazo máximo:* 2 años

*Area mínima:* 1 hectárea

Incluye la preparación del terreno, compra de semillas, siembra, labores culturales, fertilización y control fitosanitario. El tope máximo de financiación en el presente para la yuca es de 80% de los costos financiables sin exceder de \$10.000/hectárea, y para el ñame también el 80% de los costos financiables sin exceder de \$12.000/hectárea.

**Siembra de Yautía o Malanga:**

(Código 131150)

*Plazo mínimo:* 1.5 años  
*Plazo máximo:* 2 años  
*Area mínima:* 1 hectárea

Incluye la preparación del terreno, compra de semillas, siembra, labores culturales, fertilización y control fitosanitario. El tope de financiamiento en el presente año es el 80% de los costos financiables sin exceder de \$12.000/hectárea.

**Siembra de arracacha:**  
(Código 131050)

*Plazo mínimo:* 1.5 años  
*Plazo máximo:* 2 años  
*Area mínima:* 1 hectárea

Incluye la preparación del terreno, compra de semilla, siembra, labores culturales, fertilización, control fitosanitario. El tope de financiación en el presente año es el 80% de los costos financiables sin exceder de \$10.000/hectárea.

**Siembra de tabaco rubio:**  
(Código 121690)

*Plazo mínimo:* No tiene  
*Plazo máximo:* 8 meses  
*Area mínima:* 2 hectáreas

Incluye la preparación del terreno, compra de semilla, siembra, labores culturales, fertilización y control fitosanitario. El tope máximo de financiación en el presente año es el 80% de los costos financiables sin exceder de \$30.000/hectárea.

**Sostenimiento de cacao:**  
(Código 132050)

*Plazo mínimo:* No tiene  
*Plazo máximo:* 1 año  
*Area mínima:* 1 hectárea

Comprende las labores culturales y control fitosanitario, realizadas al cultivo una vez sembrados los árboles en su sitio definitivo. El tope máximo de financiación en el presente año es el 80% de los costos financiables sin exceder de \$8.000/hectárea.

**Sostenimiento cocotero:**  
(Código 132100)

*Plazo mínimo:* No tiene  
*Plazo máximo:* 2 años  
*Area mínima:* 1 hectárea

Comprende las labores culturales y control fitosanitario, realizadas al cultivo en su sitio definitivo. Para el presente año se financia el 80% de los costos financiables sin exceder de \$12.000/hectárea.

**Sostenimiento de palma africana:**  
(Código 132150)



*Plazo mínimo:* No tiene  
*Plazo máximo:* 1 año  
*Area mínima:* 1 hectárea

Comprende las labores culturales y control fitosanitario realizadas al cultivo después de sembrado en su sitio definitivo. El tope máximo de financiación en el presente año es de 80% de los costos financiables sin exceder de \$10.000/hectárea.

**Cunicultura:**  
(Código 235100)

*Plazo mínimo:* 1 año  
*Plazo máximo:* 2 años

Comprende la compra de conejos de ambos sexos, puros o cruzados destinados a la cría, y insumos necesarios para el proceso de cría.

**Ceba de porcinos:**  
(Código 235050)

*Plazo mínimo:* 1 año  
*Plazo máximo:* 2 años

Comprende la compra de machos destinados para el proceso de ceba y la adquisición de los insumos necesarios para el proceso de engorde.

**Avicultura: (Huevos: Capital de trabajo)**  
(Código 234100)

*Plazo mínimo:* 1 año  
*Plazo máximo:* 2 años

Este rubro es aplicable a planteles establecidos e incluye la compra de aves y demás insumos necesarios desde un día hasta la iniciación de la postura (24-26 semanas de edad).

**Avicultura engorde:**  
(Código 234050)

*Plazo mínimo:* 1 año  
*Plazo máximo:* 2 años

Comprende la compra de aves de un día de nacidas y demás insumos necesarios para el proceso de engorde.

**Ceba de bovinos:**  
(Código 233050)

*Plazo mínimo:* 1 año  
*Plazo máximo:* 2 años

En ceba con terneros menores de 18 meses el plazo puede ser hasta de 2 años.

Comprende la compra de machos que se destinen para el proceso de ceba. Se financia el 80% del valor de los animales sin exceder de \$200.000 por proyecto.



**Insumos requeridos en criaderos establecidos y en producción de ovinos, bovinos, caprinos, porcinos, etc.:**  
(Código 237050)

*Plazo mínimo:* 1 año

*Plazo máximo:* 2 años

Esta operación se refiere a la financiación de insumos agropecuarios cuya utilización en planteles ya establecidos para cría de ovinos, bovinos, caprinos, porcinos, etc., sirva de base para el desarrollo productivo del plantel.

Comprenden principalmente la compra de: alimentos concentrados, fertilizantes, drogas, matamalezas y suplementos minerales.

## **B. MEDIANO PLAZO (de 2 años un día, hasta 8 años)**

### **1. Finalidad**

Financiamiento de inversiones depreciables, cultivos de rendimiento lento, cría pecuaria de especies diferentes a bovinos y adquisición de bienes de capital.

### **2. Entidades con acceso al redescuento**

Tienen acceso al mediano plazo los Bancos y las Corporaciones Financieras en general pero las no especializadas (aquellas que tienen menos del 70% de sus colocaciones dedicadas al fomento agropecuario), sólo pueden redescantar créditos para las siguientes actividades del mediano plazo:

Adecuación de tierras y construcciones complementarias, maquinaria agrícola con o sin implementos, equipos, embarcaciones y motores para pesca industrial, embarcaciones y motores para pesca artesanal.

### **3. Condiciones financieras**

Para recursos Fondo Financiero Agropecuario:

*Tasa de interés:* 18% anual

*Tasa de redescuento:* 15.4% anual

*Margen de redescuento:* 80%

Para recursos Línea BIRF 1357-CO varía solamente el margen de redescuento que es de 95%, 90% y 85% para pequeños, medianos o grandes empresarios.

En ambas líneas y en algunos casos la tasa de interés se adiciona el 1% con destino al Fondo de Asistencia Técnica para Pequeños Agricultores y Ganaderos (ver capítulo IX).

### **4. Excepciones en este grupo**

Cultivos de Pancoger (ver capítulo IX)

Se exceptúan de estas condiciones los frutales semipermanentes, banano y plátano de consumo interno, caña panelera, cuando se financia para cumplir el requisito de Pancoger que tienen las siguientes condiciones:

*Tasa de interés: 12% anual*  
*Tasa de redescuento: 8% anual*  
*Margen de redescuento: 80%*

## 5. Actividades financieras

### **Banano y plátano de exportación:** (Código 141030)

*Plazo mínimo: 2 años un día*  
*Plazo máximo: 4 años*  
*Período de gracia: De acuerdo con el ciclo productivo*  
*Area mínima: 10 hectáreas*

Incluye la preparación de tierra, trazado, ahoyada, compra y desinfección de la semilla, siembra, labores culturales, podas, deshije o desmache y fertilizantes.

La financiación vigente es del 80% de los costos financieros sin exceder de \$30.000/hectárea.

Este cultivo debe cumplir el requisito de cultivos de Pancoger (ver capítulo IX).

### **Caña panelera:** (Código 141060)

*Plazo mínimo: 2 años 1 día*  
*Plazo máximo: 4 años*  
*Período de gracia: De acuerdo con el ciclo productivo*  
*Area mínima: 5 hectáreas*

Abarca la preparación del terreno, compra de semilla, siembra, fertilizaciones, labores culturales. La financiación vigente por hectárea para este cultivo es el 80% de los costos financieros sin exceder de \$15.000/hectárea. Este cultivo se acepta como requisito de Pancoger.

### **Caña de azúcar:** (Código 141090)

*Plazo mínimo: 2 años 1 día*  
*Plazo máximo: 4 años*  
*Período de gracia: De acuerdo con el ciclo productivo*  
*Area mínima: 10 hectáreas*

Tiene por objeto financiar la preparación del terreno, compra de semilla, siembra, fertilizaciones, labores culturales y control fitosanitario.

El tope vigente por hectárea para este cultivo es el 80% de los costos financieros sin exceder de \$15.000/hectárea.

Esta actividad debe cumplir el requisito de Pancoger (ver capítulo IX).

### **Renovación de café:** (Código 141120)

*Plazo mínimo: 4 años un día*  
*Plazo máximo: 6 años*

*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

*Área mínima:* 2 hectáreas

Tiene por objeto la preparación del terreno, compra de semilla, siembra, fertilizantes, labores culturales y control fitosanitario.

Solamente se financian proyectos de pequeños caficultores (patrimonio bruto no mayor de \$1.0 millón excluyendo la casa de habitación) y no son admisibles siembras nuevas sino renovación de áreas de cafetales establecidos.

Se financia para el presente año el 80% de los costos financiables sin exceder de \$50.000/hectárea, hasta un máximo de 2 hectáreas en el año.

Esta actividad no es financiable por el BIRF.

**Frutales semipermanentes:**

(Código 141330)

*Plazo mínimo:* 4 años un día

*Plazo máximo:* 6 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

*Área mínima:* 3 hectáreas

Comprende la preparación del terreno, adquisición de semillas, preparación del semillero, siembra y cuidados del semillero, siembra definitiva, prácticas culturales, fertilización, control fitosanitario.

Se financia el 80% de los costos financiables sin exceder de \$50.000/hectárea.

Estos cultivos se aceptan como requisito para el compromiso de Pancoger (ver capítulo IX).

**Pastos de corte:**

(Código 141360)

*Plazo mínimo:* 2 años un día

*Plazo máximo:* 4 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

*Área mínima:* 1 hectárea

Incluye la preparación de tierras, compra de semilla, siembra, fertilizantes y labores culturales, hasta el primer corte.

El margen financiable es del 80% de los costos financiables sin exceder de \$8.000/hectárea.

Este rubro puede hacer parte de planes integrales para ganado de carne o leche (ver actividades de largo plazo en el presente capítulo literal C).

**Pastos permanentes:**

(Código 141390)

*Plazo mínimo:* 2 años un día

*Plazo máximo:* 4 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

*Área mínima:* 10 hectáreas

Incluye la preparación de tierras, compra de semillas, siembra y fertilizantes.



El tope financiable es del 80% de los costos financiables sin exceder de \$6.000/hectárea.

Este rubro puede hacer parte de planes integrales (ver actividades de largo plazo en el presente capítulo literal C) para ganado de carne y/o de leche.

**Plátano y banano de consumo interno:**  
(Código 141420)

*Plazo mínimo:* 2 años un día

*Plazo máximo:* 4 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

*Área mínima:* 3 hectáreas

Comprende la preparación de terrenos, trazado del lote, ahoyada, adquisición y desinfección de semillas, siembra, cultivadas, podas, deshije y fertilizantes.

Para el presente año se financia el 80% de los costos financiables sin exceder de \$25.000/hectárea.

En igualdad de condiciones se financian cultivos intercalados en explotaciones cafeteras o cacaoteras, cuando se trate de cultivos paralelos o complementarios y no como sombrío temporal.

Esta actividad se acepta para cumplir el requisito de Pancoger (ver capítulo IX).

**Sostenimiento de bosques artificiales:**  
(Código 142050)

*Plazo mínimo:* 2 años un día

*Plazo máximo:* 7 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

*Área mínima:* 1 hectárea

Comprende las labores culturales y control fitosanitario, realizadas al cultivo, una vez trasplantados los árboles a su sitio definitivo hasta que se empiece su producción.

Para el presente año se financia el 80% de los costos financiables sin exceder de \$8.000/hectárea.

**Cría de terneras de selección:**  
(Código 243050)

*Plazo mínimo:* 2 años un día

*Plazo máximo:* 4 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el proceso productivo

La finalidad de este crédito es la adquisición de terneras de selección, con el fin de levantarlas y venderlas como novillas de vientre en aquellas ganaderías especializadas en esta actividad.

Se financia el 80% del valor del respectivo proyecto.

**Avicultura huevos (planes integrales)**  
(Código 244000)

*Plazo mínimo:* 2 años un día  
*Plazo máximo:* 4 años  
*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

Este rubro se aplica únicamente a planteles nuevos e incluye la compra de aves, insumos necesarios desde un día de edad hasta la iniciación de la postura (24-28 semanas de edad) y las obras y elementos necesarios en el proceso productivo como galpones, bodegas y equipos.

**Apicultura:**  
(Código 245050)

*Plazo mínimo:* 2 años un día  
*Plazo máximo:* 4 años  
*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo.

Consiste en la financiación de colmenas, núcleos, elementos, equipos e insumos necesarios para la producción de miel.

**Cria de porcinos:**  
(Código 245100)

*Plazo mínimo:* 2 años un día  
*Plazo máximo:* 4 años  
*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo.

Incluye la compra de cerdos de ambos sexos, puros o cruzados destinados a la cría y demás insumos necesarios para este tipo de explotación.

**Cría de ovinos y caprinos:**

(Código 245150)

*Plazo mínimo:* 6 años un día  
*Plazo máximo:* 8 años  
*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

Comprende la compra de ovinos y/o caprinos de ambos sexos, puros o cruzados, destinados a la cría. Igualmente los insumos necesarios para este tipo de actividad.

**Cría de equinos de labor:**  
(Código 245200)

*Plazo mínimo:* 6 años un día  
*Plazo máximo:* 8 años  
*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo

Abarca la compra de equinos de ambos sexos, destinados al proceso de cría, también son objeto de financiación los insumos necesarios para este tipo de actividad.

**Proyectos integrales de acuicultura:**  
(Código 245250)

*Plazo mínimo:* 4 años un día  
*Plazo máximo:* 6 años  
*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo



Incluye la compra de los alevinos, construcción del estanque, canales de conducción y compuertas, adquisición de botes con o sin motor, laboratorio de hipofisación (para bocachico), artes, aparejos y demás implementos e insumos necesarios para este tipo de explotación.

**Adecuación de tierras y construcciones complementarias:**  
(Código 347000)

*Plazo mínimo:* 4 años un día

*Plazo máximo:* 6 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el proceso productivo

Comprende las siguientes obras:

- Adecuación de tierras: Desmonte, descepe, desempiedre, prenivelación y nivelación. Además comprende los estudios topográficos. Se podrá financiar individualmente aquella o aquellas etapas que falten para completar la adecuación.
- Diseño y construcción de redes de drenaje (principal y secundario).
- Corrección de suelos salinos y sódicos.
- Diseño y construcción de red de riego principal y secundaria, para aprovechamiento de aguas disponibles.
- Obras de control de inundaciones.
- Obras contra la erosión.
- Construcción de vías para servicio dentro de la finca.
- Mejora de vivienda campesina.
- Construcción de obras complementarias agrícolas y pecuarias, tales como: Corrales, bañaderas, cercas, bretes, establos, porquerizas, instalaciones a nivel de finca para beneficio, preservación y empaque de productos agrícolas, silos a nivel de finca para granos o forrajes, beneficiaderos de productos agrícolas distintos a café, plantas de concentrados a nivel de finca, salas de extracción de miel, saladeros, mataderos para avicultura y cunicultura, galpones, bodegas, construcción e instalación de plantas de procesamiento de leche para cooperativas de productores.
- Ampliación de la capacidad extractora de aceite de palma africana, cuando obedezca a ensanches de plantaciones.
- Hornos de depuración de tabacos rubios a nivel de finca.
- En relación con la pesca, se entienden financiables las instalaciones de simple conservación y en modo alguno, procesos de transformación o de enlatado.

**Maquinaria agrícola con o sin implementos:**  
(Código 447000)

*Plazo mínimo:* 2 años un día

*Plazo máximo:* 4 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el proceso productivo

En este tipo de operación se financia todo tipo de maquinaria para servicio agropecuario con o sin implementos, cuya finalidad dentro de la explotación sea el incremento de la productividad.

La maquinaria comprende máquinas autopropulsadas, tales como: tractores, cosechadoras, combinadas y buldózers.

Los implementos que pueden financiarse dentro del mismo código siempre y cuando se adquieran como accesorios de los anteriores son: arados, rastillos, guadañadoras, cultivadoras, aporcadoras, cortamalezas, sembradoras, remolques, abonadoras, aspersoras y niveladoras.

No se acepta maquinaria o equipos ya usados o reconstruidos.

Existe un tope de \$4.000.000 por usuario y proyecto/año.

### **Equipos:**

(Código 447300)

*Plazo mínimo:* 2 años un día

*Plazo máximo:* 4 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el proceso productivo

Comprende la financiación de toda clase de equipos e implementos de uso agropecuario y de pesca que permitan el avance técnico de las explotaciones, tales como:

Equipos de riego, plantas eléctricas, arietes, molinos de viento, cortinas enfriadoras, tanques de enfriamiento, cuartos fríos, cantinas de lechería, equipos de inseminación, ordeñadores mecánicos, ensiladoras, secadoras, picadoras de forraje, motobombas, trilladoras, empacadoras, mezcladoras, segadoras, básculas, bretes portátiles, establos portátiles, saladeros y bebederos portátiles, trapiches y equipos complementarios para explotaciones pecuarias.

### **Embarcaciones y motores para pesca industrial:**

(Código 447350)

*Plazo mínimo:* 4 años y un día

*Plazo máximo:* 6 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el proceso productivo

Se financia la compra de barcos para pesca marítima a nivel industrial y el cambio de motores para embarcaciones en servicio.

### **Embarcaciones y motores para pesca artesanal:**

(Código 447400)

*Plazo mínimo:* 2 años y un día

*Plazo máximo:* 4 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el proceso productivo

Se financia la compra de cualquier tipo de embarcaciones para pesca marítima o fluvial a nivel artesanal, se puede incluir la compra del motor o solicitar financiación para éste únicamente cuando se posee la embarcación.

### **Beneficiaderos de café:**

(Código 347420)

*Plazo mínimo:* 4 años un día

*Plazo máximo:* 6 años

*Periodo de gracia:* De acuerdo con el proceso productivo

*Condiciones especiales de admisión de solicitudes para beneficiaderos:*

Sólo se admitirán proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la respectiva región quede comprendida en la zonificación reglamentada por el Fondo Financiero Agropecuario.
- Las aprobaciones de crédito por regiones durante el año no pueden exceder el monto que a cada región le corresponda.
- Los proyectos deben tener el respaldo absoluto del técnico responsable, tanto en materia de tipo y tamaño, cuanto en obras complementarias y demás formalidades así:
  - a) Beneficiaderos integrales (despulpado, fermentado, lavado, secado y tratamiento de pulpa).
  - b) Beneficiaderos de centrales cooperativas, cuando la finalidad de ésta no esté dedicada a la actividad comercial del ramo, sino que la agrupación de los miembros justifiquen con la producción de las fincas.
  - c) Ampliación y no reconstrucción, cuando una mayor producción lo justifique.
  - d) *Localización del beneficiadero:* Debe quedar retirado de las corrientes de agua, con el fin de que los desechos y aguas de lavado no vuelvan contaminadas a las corrientes.
  - e) *Fosas para descomposición de pulpa y tratamiento de aguas:* En armonía con las disposiciones oficiales sobre conservación de los recursos naturales (Decreto 1449 de junio/77 — Minagricultura) en cualquiera de los tres tipos de beneficiaderos deben construirse o ampliarse las fosas para descomposición de pulpa y los sistemas de tratamiento de aguas, teniendo en cuenta la producción del predio.
  - f) *Planos, presupuestos, facturas:* Para beneficiaderos con capacidad menor a 2.000 arrobas de producción año únicamente debe presentarse croquis de la obra y de mayor capacidad, planos con los detalles estructurales. En ambos casos es indispensable el presupuesto discriminado y las facturas proforma de los equipos.
  - g) Sólo se financian \$500.000 por beneficiadero.

## C. LARGO PLAZO (desde 8 años un día, hasta 15 años)

### 1: Finalidad

Financiamiento de operaciones de tardía recuperación, cría bovina y proyectos integrales para leche y/o carne.

### 2. Entidades con acceso al redescuento

Bancos y Corporaciones en general.



### 3. Condiciones financieras

Las siguientes condiciones rigen para recursos Fondo Financiero Agropecuario.

*Tasa de interés:* 18% anual

*Tasa de redescuento:* 15.4% anual

*Margen de redescuento:* 85%

Para recursos Línea BIRF (1357-CO) varía únicamente el margen de redescuento que es de 95%, 90% y 85% para pequeños, medianos o grandes empresarios.

En algunos casos la tasa de interés se adiciona en 1% con destino al Fondo de Asistencia Técnica para Pequeños Agricultores y Ganaderos (ver capítulo IX).

### 4. Excepciones en este grupo

Se exceptúan de las condiciones financieras anteriores las siguientes actividades:

#### **Siembra de maderables**

*Tasa de interés:* 15% anual

*Tasa de redescuento:* 12% anual

*Margen de redescuento:* 100%

#### **Cultivos de pancoger**

Frutales de tardío rendimiento: cuando se financian para cumplir el requisito de pancoger (ver capítulo IX).

*Tasa de interés:* 12% anual

*Tasa de redescuento:* 8% anual

*Margen de redescuento:* 85%

#### **Ganadería de cría o leche**

*Tasa de interés:* 15% anual cuando la parte del crédito dedicada a la adquisición de ganados no sea mayor de \$700.000.

17% anual cuando la parte del crédito dedicada a la adquisición de ganados sea mayor de \$700.000.

*Tasa de redescuento:* 14.4% anual

*Margen de redescuento:* 85%

### 5. Actividades financiables:

#### **Siembra de cultivos de tardío rendimiento:**

A continuación se transcribe un listado donde se anotan las actividades financiables que comprenden este rubro con su correspondiente plazo, valor financiable y área mínima vigente para el año 79.

El período de gracia depende del ciclo improductivo del cultivo.

La financiación de estos cultivos comprende:

Preparación del terreno, compra de la semilla, siembra, prácticas culturales y fertilización.



Código	Actividad	Plazo (años)		Crédito/Ha. 80% Costos financiables hasta	Mínimo financiable (Has.)
		Máximo	Mínimo		
151300	Caucho	15	8 - 1 día	18.000	3
151150	Maderables	15	8 - 1 día	18.000	3
151100	Frutales	15	- 1 día	70.000	3
151050	Cacao	15	8 - 1 día	40.000	3
151250	Palma africana	15	8 - 1 día	70.000	5
151200	Palma de coco	15	8 - 1 día	40.000	5

Los créditos se entregarán en desembolsos diferidos de acuerdo a las planificaciones técnicas.

**Cría bovina para lechería o para carne en proyectos de incremento y mejoramiento del pie de cría por sí solos o como planes integrales**

(Código 253002)

*Plazo mínimo:* 8 años

*Plazo máximo:* 15 años

*Periodo de gracia:* 4 años

Esta clase de actividad comprende la financiación de ganado bovino de ambos sexos, aptos para pie de cría.

Los ganados para cría a financiar pueden ser puros o cruzados.

Este tipo de crédito se puede solicitar únicamente para la compra de animales o acompañados de otras actividades como obras de infraestructura y/o adecuación que formen parte primordial del desarrollo del plan dentro de la explotación. En este caso el proyecto puede comprender además de la compra de ganado los siguientes rubros, que conforman el esquema teórico de un plan integral:

- Construcción de corrales, bañaderos y embarcaderos.
- Construcción de cercas
- Construcción de saladeros
- Construcción de bebederos
- Construcción de jagüeyes
- Construcción de campamentos para obreros
- Construcción de establos
- Construcción de canales de drenaje y de riego
- Corrección de suelos salinos y sódicos
- Instalación de energía eléctrica
- Instalación de red de riego
- Adecuación de tierras (desmonte, descepe, desempiedre y nivelación)
- Construcción de vías para servicio dentro de la finca
- Obras en general que beneficien la explotación
- Construcción de pozos profundos
- Siembra de pastos permanentes y de corte
- Compra de equipos tales como: básculas, bretes, motobombas para

bañadera, ordeñadoras mecánicas, saladeros portátiles, bebederos portátiles, establos portátiles, equipos de bombeo, equipos de inseminación artificial

Construcción y mejoramiento de vivienda campesina.

Para el desarrollo de esta clase de proyectos hay que tener en cuenta las siguientes normas vigentes:

Para el año 79 solamente se financia un máximo de \$2.200.000 para la compra de ganado bovino destinado a cría. El tope fijado se refiere únicamente a la compra de semovientes y en proyectos integrales el componente en obras no puede tener una participación mayor del 50% con relación al valor total del crédito. En créditos para ganados de carne es necesario cumplir el requisito de pancoger (ver capítulo IX). En créditos destinados a cría (carne o leche e integrales) debe amortizarse como mínimo el 30% de la obligación en cada uno de los años 5º, 6º y 7º y el 10% restante en los años siguientes.

**Construcción de pozos profundos para uso agropecuario con o sin equipo**  
(código 356050)

*Plazo mínimo:* 8 años un día

*Plazo máximo:* 15 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo del proyecto.

La financiación puede comprender:

Costo de estudio y diseño

Construcción del pozo

Compra del equipo de bombeo

Construcción de caseta para la bomba

La construcción del pozo comprende a su vez:

Perforación del terreno

Revestimiento

Desarrollo hidroneumático y lavado del mismo

Montaje de filtros

Aforo del caudal

No se aceptan reconstrucciones o refacciones, ni compra de equipos usados.

**Construcción de vivienda dentro de la finca para trabajadores rurales:**  
(Código 357050)

*Plazo mínimo:* 8 años y un día

*Plazo máximo:* 15 años

*Período de gracia:* De acuerdo con el concepto del asistente técnico.

Esta operación posee un tope financiable de \$70.000 por vivienda. La vivienda debe reunir las condiciones mínimas de sanidad y confort para la familia que va a vivir en ella.

**Compra de finca para profesionales del sector agropecuario:**  
(Código 557050)

*Plazo mínimo:* 8 años y un día

*Plazo máximo:* 15 años

*Periodo de gracia:* De acuerdo con el ciclo productivo de la explotación.

Para tener derecho a esta clase de financiación es necesario cumplir las siguientes normas:

- El beneficiario debe acreditar título profesional a nivel universitario en las siguientes carreras: Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Economía Agrícola, Agrología, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Ciencias del Mar, Biología Marina y Pesquera, Ingeniería Pesquera y Planificación y Evaluación de Recursos Naturales.
- No poseer ningún bien raíz rural.
- No poseer un patrimonio bruto superior a \$4.000.000.
- Acreditar experiencia profesional no inferior a dos años.
- La cuantía individual determinada por la Junta Monetaria en el año/79 para este tipo de crédito es de \$1.500.000 pudiendo agruparse varios profesionales para solicitar esta modalidad de crédito en un mismo predio.
- Presentar junto con la solicitud de crédito el plan de inversiones de la finca.
- Explotar la finca bajo su dirección.

## VI. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES

No son objeto de financiación las siguientes actividades:

- Ganados para dar en compañía a terceros o recibidos en compañía.
- Maquinaria y equipos de uso agropecuario usados o reconstruidos.
- Reconstrucciones o refacciones.
- Instalaciones o montajes de magnitud industrial.
- Inversiones realizadas con anterioridad a la visita previa reglamentaria.
- En general todas aquellas inversiones que no guarden relación de causalidad con el fin productivo de la explotación.



## VII. CUANTIAS MAXIMAS FINANCIABLES

Como norma general en la financiación de créditos del Fondo Financiero Agropecuario, el monto de los mismos equivale al 80% del valor total del proyecto, debiendo el usuario aportar el 20% restante con recursos propios. Se exceptúa de lo anterior la financiación de aquellas actividades que tienen una asignación definida por unidad o por hectárea.

En la financiación de actividades que tienen una asignación por unidad o hectárea, el monto total del crédito está dado por el número de unidades o hectáreas financiadas; como ocurre en la financiación de construcción de vivienda para trabajadores rurales, compra de finca por profesionales del sector agropecuario y casi la totalidad de los cultivos financiados.

Durante el año 1979 se mantendrán topes de crédito por persona natural o jurídica y por proyecto, para las siguientes finalidades y cuantías:

- Ceba bovina, hasta \$200.000.
- Cría bovina comercial o para lechería \$2.200.000 exclusivamente para compra de animales destinados a la cría bovina.
- Maquinaria agrícola, hasta \$4.000.000.
- Renovación de café, solamente pequeños caficultores hasta \$100.000.
- Beneficiaderos de café, hasta \$500.000 pudiéndose financiar proyectos de mayor cuantía, si se unen varios caficultores para construir beneficiaderos de uso colectivo.

Los topes de cuantía indicados atrás se aplican por acumulación de operaciones en el año, ya sea que se usen recursos del Fondo Financiero Agropecuario

o del BIRF y respecto a los del BIRF se tendrán también en cuenta los préstamos de anteriores anualidades.

Conviene aclarar que en créditos de Línea BIRF 1357-CO un usuario no puede obtener más de US\$100.000 durante toda la vigencia del contrato con el Banco Mundial.

## VIII. GARANTIAS Y FONDO DE GARANTIAS

En las financiaciones que otorgan los diferentes intermediarios financieros a través del Fondo Financiero Agropecuario no está previsto un tipo de garantía específico sino que a juicio del Gerente o Director de la respectiva oficina bancaria, de acuerdo con lineamientos generales de su institución, solicitará y pactará las garantías que respalden suficientemente el crédito.

### FONDO GARANTIAS

El Banco de la República ha organizado dentro de su estructura, el Fondo de Garantías para créditos productivos, a través del cual funcionará un sistema de garantías al crédito agropecuario de pequeños y medianos productores del sector que facilitará su acceso al crédito institucional y estimulará al sector financiero (bancos y corporaciones) para que se vincule a la financiación de este tipo de productores.

Los usuarios podrán ser personas naturales o jurídicas con patrimonio bruto no superior a \$1.500.000 e ingresos anuales derivados del sector agropecuario no mayores de \$200.000.

El Fondo podrá garantizar créditos de corto y mediano plazo para actividades agropecuarias a excepción de inversiones en café y cebá.

Los créditos elegibles deben reunir las siguientes condiciones:

- Que tenga su origen en un proyecto agropecuario que se justifique técnica, financiera y económicamente. 7

- Que cuente con asistencia técnica aceptada por el Fondo de Garantías.
- Que sea otorgado con recursos del prestamista y/o del Banco de la República a través del redescuento y bajo condiciones crediticias autorizadas por la Junta Monetaria.
- Que su monto no sea superior a \$300.000.

La garantía tendrá una cobertura del 75% sobre el valor del crédito que cubrirá el principal pendiente más los intereses corrientes acumulados.

El intermediario financiero debe retener una comisión de garantía a favor del Fondo, pagadera por el usuario, equivalente al 3% del valor del crédito que se garantiza.

Sobre la metodología que está prevista para utilizar el Fondo de Garantías así como la papelería diseñada para el efecto se debe consultar la Circular Reglamentaria SGC-FG-305 de agosto/78 del Banco de la República.



## IX. CONDICIONES DEL CREDITO

### A. ASISTENCIA TECNICA

#### 1. Definición y obligatoriedad

De acuerdo con lo previsto en la Ley 5ª/73 y disposiciones reglamentarias, todo crédito redescontable en el Banco de la República en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agropecuario, debe contar con Asistencia Técnica, la cual se ha definido como "el servicio que se presta a las explotaciones y a los usuarios del crédito del Fondo Financiero Agropecuario, por profesionales en disciplinas agropecuarias con título universitario. La Asistencia Técnica será un servicio cuyo objeto es el de aumentar la producción y la productividad, el cual comprenderá la preparación del proyecto de inversión, la sustentación de la solicitud de crédito, la orientación para una utilización eficiente de los recursos disponibles y la prescripción y vigilancia de la tecnología apropiada que permita cumplir con los objetivos definidos en el proyecto de inversión. Las prescripciones técnicas acordadas entre el usuario y el asistente técnico deberán aplicarse durante la vigencia del crédito".

Cuando se trate de créditos para obras de adecuación, construcciones, adquisición de maquinaria, equipos e implementos, la asistencia técnica es obligatoria únicamente hasta la realización física de la inversión.

El Ministerio de Agricultura mediante la Resolución No. 043 de enero 31/79 indicó que los beneficiarios de crédito, los asistentes técnicos, las entidades prestamistas y el Fondo Financiero Agropecuario deben comunicar al ICA las deficiencias que acuse la Asistencia Técnica con el objeto que dicha entidad estudie las denuncias presentadas y aplique las sanciones respectivas.

## 2. Entidades autorizadas para prestarla

Previo registro y aprobación por parte del ICA podrán prestar asistencia técnica:

- Entidades crediticias
- Agremiaciones del sector agropecuario
- Fondos ganaderos
- Cooperativas de producción agropecuaria
- Otras entidades jurídicas establecidas con el objeto de prestar asistencia técnica
- Profesionales independientes o asociados en sociedades de profesionales.

No podrán prestar asistencia técnica particular los profesionales vinculados de tiempo completo al sector público y los vinculados a empresas comerciales que distribuyan, produzcan o apliquen insumos agropecuarios, a excepción de las empresas productoras de semillas.

## 3. Contratos

Con el fin de asegurar la prestación eficaz del servicio de asistencia técnica y establecer obligaciones mutuas, deberá celebrarse un contrato entre la entidad o profesional encargado de prestar dicho servicio y el usuario del crédito con el visto bueno de la entidad prestamista.

Para los créditos que se destinan a la adquisición inmediata de bienes de capital, tales como, maquinaria agrícola, barcos pesqueros, equipos e implementos y obras de adecuación e infraestructura, no es necesario elaborar el contrato de asistencia técnica ya que la preparación del proyecto de factibilidad por parte del asistente técnico supone un previo análisis para justificar la adquisición de los bienes solicitados.

El Fondo Financiero Agropecuario ha diseñado un modelo del documento el cual puede ser utilizado para créditos de mediano y largo plazo y conviene anotar que en la etapa de consulta de las solicitudes ante el Fondo, el texto del contrato podrá utilizarse en su redacción protocolaria, sin utilizar papel sellado ni con la formalidad del registro, toda vez que hasta el momento aún se ignora cómo quedará la operación definitiva, pero una vez aprobado el crédito, para tener acceso al redescuento se debe presentar el contrato con todas sus formalidades (ver anexo N° 5).

Asimismo se anexa un modelo de contrato de asistencia técnica comúnmente empleado para la tramitación de créditos para cultivos transitorios y anuales (ver anexo N° 6).

## 4. Costo

El valor de los servicios de asistencia técnica puede ser convenido libremente entre las partes, pero siempre debe estar referido porcentualmente al valor total del préstamo.

El pago de la asistencia técnica se puede hacer con cargo a la partida específica incluida en el crédito, es decir, financiándolo durante el primer año o con cargo a otros recursos que el prestamista le maneje al usuario.

Cuando no se use este mecanismo, el usuario puede pagar los servicios directamente al profesional.

## **B. FONDO DE ASISTENCIA TECNICA PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS**

En la Ley 5<sup>a</sup> quedó previsto la constitución de un Fondo destinado a mejorar las condiciones tecnológicas y económicas de los pequeños agricultores y ganaderos y su administración está en manos del Instituto Colombiano Agropecuario.

El Fondo se nutre con el 15% de las utilidades que anualmente liquide el Fondo Financiero Agropecuario, por la retención de dos puntos del CAT que se reconozca a las exportaciones del sector agropecuario y por un 1% adicional a la tasa de interés que se cobrará a los usuarios de los programas del Fondo Financiero Agropecuario con patrimonio bruto superior a \$750.000.

Los intermediarios financieros recaudarán la aludida sobretasa sobre saldos pendientes, durante toda la vigencia del crédito y la traspasará al Banco de la República por la totalidad de los recaudos efectuados en el mes según relación que adjunten.

Finalmente, con el visto bueno del Instituto Colombiano Agropecuario, el Banco de la República ha decidido que las devoluciones de las partidas correspondientes al 1% retenido para el Fondo de Asistencia Técnica, sólo serán reintegradas a los beneficiarios de los créditos cuando la cuantía sea superior a \$20.00.

## **C. MARCA DE GANADOS**

Todos los ganados financiados con recursos del Fondo Financiero Agropecuario, deberán tener marcas (marca caliente) de las instituciones crediticias. Esta marca no es señal de propiedad sino requisito de control y por lo tanto no necesariamente debe ser registrada ante las autoridades.

La renuencia de un prestatario a dejar marcar los ganados financiados da lugar a la cancelación del redescuento.

Se exceptúan de esta medida los ganados puros registrados en las respectivas asociaciones en cuyo caso sólo se toma para efectos de control de inversiones el correspondiente número de registro, y explotaciones de razas lecheras donde el ganado esté identificado con placas orejeras y posea sus correspondientes tarjetas de registro.

## **D. CULTIVOS DE SUBSISTENCIA O PANCOGER**

En cumplimiento de lo expresado en el Artículo 16 de la Ley 5<sup>a</sup>/73, el Ministerio de Agricultura expidió las resoluciones 166/77 y 295/77 en virtud de las cuales reglamentó el citado artículo en el sentido de exigir como requisito para la aprobación de créditos en el Fondo Financiero Agropecuario que el solicitante tenga dedicada parte de la finca a la producción de cultivos de subsistencia o Pancoger, de acuerdo con las siguientes normas:

*Se definen como cultivos de subsistencia:*

- Ajonjolí, arroz, maíz, sorgo, soya, fríjol.
- Yuca, malanga, ñame, arracacha.
- Plátano, banano.
- Caña panelera.



- Frutales de mediano y tardío rendimiento.
- Hortalizas y verduras.
- Legumbres (habas, arvejas y similares).

*Están obligados a cultivar los productos descritos aquellas personas que utilicen los recursos del Fondo Financiero Agropecuario para financiar:*

- Caña de azúcar, palma africana, banano de exportación, algodón, tabaco rubio, en áreas superiores a 20 hectáreas.
- Cría bovina comercial, en créditos superiores a \$300.000.

*Los cultivos de subsistencia deben estar localizados en:*

- El predio objeto del crédito o en otros predios en los cuales el usuario del crédito sea propietario, poseedor o tenedor.

*Se debe demostrar el cumplimiento del requisito:*

- Durante la vigencia del crédito en los casos de algodón y tabaco.
- Durante la vigencia del primer año del crédito en las demás actividades.

*Area exigida:*

- Agricultura:

10% del área financiada hasta un máximo de 15 hectáreas cuando para cumplir el requisito se siembre arroz, maíz, sorgo, ajonjolí y soya, como cultivos de subsistencia.

2% del área financiada hasta un máximo de 5 hectáreas cuando se siembre los otros cultivos de subsistencia.

- Ganadería:

**En créditos con valor entre:**

\$ 301.000 a \$ 600.000

\$ 601.000 a \$1.000.000

\$1.001.000 a \$2.000.000

\$2.000.000 o más

**Se debe sembrar:**

1 hectárea

2 hectáreas

3 hectáreas

5 hectáreas

El área destinada a pancoger puede ser objeto de financiación tratándose de siembras nuevas con la sola presentación de la solicitud de crédito (anexo 1) y de acuerdo a los montos unitarios citados en los capítulos pertinentes de este Manual.

## **E. VIGENCIA DE LAS APROBACIONES POR PARTE DEL BANCO DE LA REPUBLICA**

Con el fin de evitar congelación de recursos crediticios por demoras excesivas entre la aprobación de solicitudes y su utilización efectiva y redescuento, las aprobaciones por parte del Fondo Financiero Agropecuario tendrán una vigencia máxima de seis (6) meses contados desde la fecha de aprobación.

## **F. COBRO DE INTERESES**

Los intereses de los préstamos que vayan a redescantarse en el Fondo Financiero Agropecuario no podrán cobrarse anticipadamente por períodos superiores a tres meses.



Cuando se trate de créditos con períodos de gracia, los intereses se cobrarán por trimestres vencidos.

En el financiamiento de cultivos semestrales o transitorios, a opción del prestatario, el cobro se podrá hacer hasta por 6 meses anticipados.

En créditos concedidos para la financiación de bosques comerciales, los intereses se acumularán para ser pagados en los años de producción que se estiman en los años 8°, 12° y 15° respectivamente, debiendo pagarse únicamente desde el principio la diferencia entre la tasa de interés y redescuento (3%).

## **G. DESEMBOLSOS**

Luego de aprobado el préstamo por el Fondo Financiero Agropecuario se procederá al perfeccionamiento del pagaré empleándose la forma descrita en el anexo 7.

El valor total del préstamo se entregará por medio de pagarés parciales en caso de créditos planeados a entregar por instalamentos o en un pagaré único en caso de créditos programados en un solo desembolso.

En el caso de créditos planeados por desembolsos parciales la entidad prestamista por intermedio de su coordinador deberá realizar una visita a la finca objeto de las inversiones y con el informe producido por el coordinador podrá la entidad prestamista solicitar a la sección de cartera del Banco de la República el redescuento del pagaré correspondiente al siguiente desembolso y así sucesivamente hasta completar el monto del préstamo.

En el caso de cultivos transitorios, los desembolsos se efectúan en dos entregas equivalentes al 60% y 40% del valor del crédito. El primer instalamento se entregará como máximo con 30 días de anticipación a la fecha de siembra y el segundo dentro de los 60 días posteriores, previa recomendación del coordinador.

## **H. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INVERSIONES**

De acuerdo con normas legales, es de la responsabilidad de las entidades prestamistas, sin cobrar suma alguna a los beneficiarios, comprobar el cumplimiento de inversiones y desarrollo de los proyectos e informar al Fondo Financiero Agropecuario lo pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Superintendencia Bancaria como el Fondo Financiero Agropecuario podrán ejercer similar control y vigilancia sobre el uso de los créditos.

Se debe rendir un primer informe dentro de los cuatro (4) meses posteriores al desembolso del crédito, acompañado de los recibos, comprobantes o facturas que acrediten las inversiones y un informe anual durante la vigencia del crédito, si la índole del proyecto justifica observar su continuidad y objetivos, por ejemplo, la compra de bienes de capital y los ganados de cría que no pueden ser vendidos mientras subsista el crédito. Las obras de adecuación e infraestructura no requieren comprobaciones o controles una vez realizados.

## **I. SUBROGACIONES DE CREDITOS**

Cuando obedezcan a sustitución de entidad prestamista, tal determinación constará en comunicación individual conjunta suscrita por cedente y cesionario, en la cual, el último se compromete a cumplir y hacer cumplir las condiciones del

proyecto original y a aceptar las normas que lo obligan por el hecho de utilizar el redescuento del Fondo Financiero Agropecuario; el cedente devolverá una copia de la solicitud de crédito (color rosado) para transferirla al cesionario.

Si la subrogación es para cambio de beneficiario del crédito, solamente será autorizada si hay venta real del predio al que se destinaba el programa financiado y de los bienes y semovientes que dieron justificación a la operación primitiva. Se exigirá la promesa de compra venta, nueva solicitud de crédito suscrita por el interesado y el banco prestamista y contrato de asistencia técnica o el anterior debidamente subrogado.

No es permisible variar las condiciones del crédito subrogado a otros deudores, cuando se hubieren realizado desembolsos; los pagarés no son subrogables y las obligaciones deben formalizarse con el cesionario mediante el otorgamiento de nuevos pagarés (conservando las condiciones de los anteriores) las cuales causan impuesto de timbre y papel sellado.

Sólo se aceptan subrogaciones para créditos de largo plazo y en operaciones de otro tipo por el fallecimiento del deudor principal.

## J. CAUSALES DE CADUCIDAD

En los contratos de los préstamos que se redescuenten en el Fondo Financiero Agropecuario deberá estipularse que, en el momento en que se compruebe que los beneficiarios de los préstamos agropecuarios están dando a éstos una destinación diferente a aquella para la cual fueron concedidos o en cualquier otra forma han incumplido los contratos de préstamo, la obligación se declarará vencida. De este hecho se dará conocimiento inmediato a la Superintendencia Bancaria y a la Dirección del Fondo para lo de su competencia.

Cuando en alguna forma se incumplan las obligaciones derivadas de la Ley 5ª/73 y disposiciones que la reglamentan o desarrollan, bien sea por parte de las instituciones financieras que estén utilizando recursos del redescuento o de los beneficiarios de estos créditos, los pagarés que se afecten por tal incumplimiento perderán el acceso al redescuento; si la responsabilidad es imputable directamente al prestatario por actos u omisiones en el empleo de los recursos, informaciones inexactas para obtener préstamos o, destinación de los mismos a finalidades diferentes a aquellas que los motivaron, además de la inhabilitación de los pagarés para redescuento, la respectiva obligación será exigible de inmediato y se suspenderá al responsable, por el tiempo que se juzgue necesario, la posibilidad de obtener nuevos créditos de esta clase.

De acuerdo con lo anterior, la institución crediticia podrá declarar vencida la obligación y exigir el pago del saldo de la financiación, aunque no se haya vencido el plazo concedido inicialmente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- En caso de que el beneficiario no cumpla el plan de inversión aprobado.
- En caso en que el beneficiario rechace o no acepte la asistencia técnica.
- En caso de que sea vendida o enajenada a cualquier título la finca objeto de la inversión, sin previo consentimiento de la institución crediticia y la unidad técnica.
- En caso de que sea rescindido o cedido a cualquier título o terminado el contrato de arrendamiento de la finca, objeto de la inversión.

- En caso de mora injustificada en el pago de los intereses y/o de las cuotas de amortización.
- En caso de venta o enajenación a cualquier título de los animales, herramientas de trabajo, maquinaria, etc., sin previo consentimiento de la institución crediticia y la unidad técnica.
- Cuando se adelante contra el beneficiario acción judicial que ponga en peligro la normal amortización del préstamo o se lleve a juicio alguna de las propiedades que sirven de asiento de la inversión o corresponden a garantías de los préstamos.



## X. DOCUMENTACION BASICA PARA TRAMITACION DE CREDITOS

### A. CULTIVOS TRANSITORIOS Y ANUALES

#### 1. Solicitud de crédito

En el anexo N° 1 se muestra el modelo de solicitud de crédito que se utiliza en la financiación de cultivos transitorios y anuales.

Al confeccionar la solicitud de crédito se deben tener en cuenta principalmente las siguientes normas:

- Diligenciar por cuádruplicado y dar al original y copias el destino que aparece señalado al pie de cada solicitud.
- Elaborar una solicitud para cada cultivo objeto de financiación.
- El cuadro correspondiente a intereses anuales contiene dos casillas las cuales se utilizan para colocar en la primera la tasa de interés nominal de la operación y en la segunda el recargo del 1% aplicable a prestatarios con patrimonio superior a \$750.000.
- El recuadro correspondiente a activos totales, activos invertidos sector agropecuario, ingresos origen agropecuario y línea de crédito no se debe diligenciar para la financiación de cultivos transitorios y anuales puesto que no son financiables por la línea BIRF.
- El área financiada debe corresponder al monto del crédito de acuerdo con la financiación unitaria vigente. Por ejemplo, a 100 hectáreas de Ajonjolí corresponde un monto máximo de \$700.000 con base en la financiación unitaria de \$7.000/hectárea.



- Finalmente se debe indicar el nombre y registro en el ICA del profesional que prestará la asistencia técnica al cultivo.

## **2. Informe de visita**

Consta de una página (anexo 4) que se diligencia en original y tres copias.

El informe contiene los datos básicos consignados en la solicitud de crédito y además aspectos técnicos relativos al cultivo objeto de financiación tales como ubicación de la finca, identificación de los lotes, características de la finca, tipo de semilla, fecha de siembra y recolección y conceptos del visitador.

Este informe es diligenciado por el asistente técnico y su tráfico se explica en capítulo XI correspondiente a metodología para tramitación.

## **3. Contrato de asistencia técnica**

Este documento se suscribe entre el Ingeniero Agrónomo encargado de prestar el servicio y el agricultor usuario del crédito. En él se indican las responsabilidades y derechos de las partes así como su duración, valor y forma de pago. En el anexo 6 se incluye un modelo del contrato de Asistencia Técnica Agrícola.

## **4. Plano de la finca**

La presentación del plano es un requisito exigible en todos los casos de financiación y se admiten, en fincas con extensión menor de 20 hectáreas y en créditos de cuantía inferior a \$200.000, diagramas levantados por el asistente técnico.

## **5. Factura de semilla**

Según listado preparado por el ICA, el Fondo Financiero Agropecuario sólo admite en la financiación de cultivos transitorios las semillas que dicho Instituto señale. Adicionalmente el usuario debe acreditar su procedencia mediante la presentación de la factura correspondiente cuando siembre arroz, soya, maíz y sorgo y en estas dos últimas solamente cuando se utilicen variedades y no híbridos.

El resto de cultivos contemplados en el capítulo IV literal b, no requiere uso de semillas certificadas ni la presentación de la factura.

## **6. Inscripción ante el ICA**

Todo cultivo que se financie debe ser previamente inscrito en las oficinas regionales del Instituto Colombiano Agropecuario. Esta inscripción además de servir como registro estadístico, permite controlar las áreas máximas permisibles por técnico así como detectar si el profesional encargado de prestar el servicio está inscrito en el ICA.

## **7. Contrato de arrendamiento**

Este documento se exige en predios arrendados y su duración debe ser como mínimo igual a la del plazo del crédito.

## B. OTRAS ACTIVIDADES

Los documentos que se indican más adelante son sometidos a estudio en el Fondo Financiero Agropecuario, quien puede exigir otros que a su juicio sean necesarios:

- Solicitud de crédito y anexo.
- Visita previa.
- Plan de inversiones.
- Plan de amortización.
- Plano de la finca.
- Facturas proforma.
- Carta de oferta de venta y declaraciones de renta de los dos últimos años (únicamente para créditos destinados a compra de fincas).
- Contrato de arrendamiento.
- Balance reciente del solicitante.
- Contrato de asistencia técnica.
- Declaración de renta.

A continuación se especifican las características de cada uno de los documentos anteriores:

### 1. Solicitud de crédito

Al confeccionar la solicitud de crédito se deben tener en cuenta principalmente las siguientes normas:

- Se debe diligenciar por cuadruplicado, dándole al original y copias el destino que aparece señalado al pie de cada solicitud.
- Se debe elaborar una solicitud por cada actividad financiable dentro de un mismo proyecto.
- La tasa de interés anual debe adicionarse en un 1% con destino al Fondo de Pequeños Agricultores y Ganaderos, cuando el usuario tenga un patrimonio bruto superior a \$750.000.
- El tipo de inversión, código y plazo debe corresponder al señalado para cada actividad financiable, si clasifica en el grupo de corto plazo, debe tenerse presente que las corporaciones financieras no especializadas no tienen acceso a este tipo de operaciones ya que únicamente pueden financiar en mediano plazo algunas actividades y todas las de largo plazo.
- La extensión utilizable de la finca objeto del crédito debe coincidir con la del plano topográfico.
- Se debe indicar el nombre y registro en el ICA del profesional que prestará la asistencia técnica al proyecto, así como el de la entidad que coordina el desarrollo del programa, quien a su vez debe refrendar la solicitud.
- Diligenciar el anexo de la solicitud en original y copia (ver anexo 2).

### 2. Visita previa

Con el objeto de establecer los requerimientos de inversión y constatar la utilización actual de la tierra y otros aspectos que hacen relación con el usuario y con la finca, el asistente técnico debe practicar esta diligencia y

consignar la información en los formatos diseñados para el efecto. Actualmente sólo está diseñado el de créditos para ganadería (anexo 3) y Agrocrédito ha diseñado el de Inversiones Diferentes a Proyectos Pecuarios (ver anexo 8).

En otro tipo de inversiones la Visita previa debe contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de la visita.
- Entidad prestamista.
- Identificación del usuario.
- Identificación y ubicación de la finca.
- Inventario de semovientes, construcciones, obras de adecuación y maquinaria.
- Uso actual de la tierra.
- Personal utilizado.
- Concepto general sobre el manejo de la explotación y necesidades de inversión.

Tanto el técnico como el usuario deben firmar la última hoja de la visita previa.

### **3. Plan de inversiones**

El plan de inversiones tiene como finalidad mostrar la viabilidad económica del crédito solicitado.

Tal como se indicó en la parte correspondiente a "Visita Previa" existe también un formato preestablecido para elaborar el "Plan de Inversiones" en créditos para ganadería, así como para maquinaria.

En el resto de actividades la información mínima que debe contener un plan de inversiones hace relación con:

- Distribución de las inversiones. En este punto se detallan las actividades objeto de financiación, sus valores unitarios y totales, los aportes del Fondo Financiero Agropecuario y del usuario, las etapas en que se debe entregar el crédito, el plazo total y el período de gracia.
- El técnico y el usuario deben firmar la hoja correspondiente a la distribución de las inversiones.
- Cronograma de actividades. Cuando el proyecto se vaya a ejecutar por etapas se debe diseñar un cronograma que muestre las diferentes fases, las cuales deben corresponder al plan de desembolsos.
- Proyección de existencias y ventas.
- Proyección financiera. Se toma como punto de partida la proyección de existencias y ventas con sus costos e ingresos a fin de calcular los ingresos disponibles para satisfacer la deuda. Estos documentos deben ser firmados por el técnico y el usuario.

### **4. Plan de amortización**

Se debe detallar en este plan la forma en la cual se ha pactado el pago de la deuda y de los intereses; se deben tener en cuenta para su elaboración las siguientes consideraciones:

- En períodos de gracia no se pueden pactar amortizaciones.



- Las cuotas de amortización deben guardar relación con los ingresos derivados de la actividad financiable.
- Los intereses se pagan por trimestres anticipados en créditos sin período de gracia y vencidos por trimestres, semestres o anualidades, en créditos con período de gracia, a excepción de siembra de maderables, en la cual se acumulan para ser pagados conjuntamente con el capital en los años de producción.

## 5. Plano de la finca

Como elemento indispensable para una correcta planificación, es necesario la presentación de planos topográficos de la finca en la cual se va a realizar el proyecto. El Fondo Financiero Agropecuario admite que en créditos de cuantía inferior a \$2.00.000 o en fincas con áreas inferiores a 20 hectáreas, se presenten diagramas levantados por los asistentes técnicos.

Como norma general, un plano debe contener las siguientes características:

- Nombre de la finca.
- Area.
- Localización.
- Nombre del prestatario.
- Orientación del plano.
- Linderos del predio.
- Obras existentes o indicación de las obras a realizar con los recursos del crédito.
- Escala de elaboración.
- Fecha de levantamiento.
- Nombre del topógrafo.

## 6. Facturas proforma

En el caso de créditos planificados para la compra de equipos, implementos, maquinaria y demás bienes de capital, es necesario anexar la cotización del vendedor; ésta debe ser de fecha reciente a la presentación del crédito, especificando además que su pago es de contado.

## 7. Carta de oferta de venta

Este documento se presenta cuando el destino del préstamo es la compra de fincas por profesionales del sector agropecuario; éstos además deben presentar la declaración de renta de los dos últimos años.

## 8. Contrato de arrendamiento

Este documento se debe anexar al proyecto cuando el crédito solicitado se va a realizar en un predio arrendado. Debe estar pactado como mínimo a un período igual al de la duración del crédito solicitado.

## 9. Balance del cliente

Debe estar elaborado en fecha reciente y estar refrendado por la entidad prestamista.



## **10. Contrato de asistencia técnica**

Existe un modelo ya establecido por el Fondo Financiero Agropecuario para la elaboración de este documento (ver anexo 5). A la presentación del proyecto a aprobación se presenta una proforma de este documento en papel común, pero debe ser legalizado cuando la operación se perfeccione.

Como se indicó anteriormente en créditos destinados a la adquisición inmediata de bienes de capital no es necesario presentar contrato de asistencia técnica, ya que la elaboración del proyecto de factibilidad supone un previo análisis por parte del técnico para justificar el crédito.

11. Se debe anexar copia autenticada de la declaración de renta cuando el crédito solicitado tenga un valor superior a \$2.000.000 y su destino sea financiación de actividades de mediano y largo Plazo.

## XI. METODOLOGIA PARA TRAMITACION DE LOS CREDITOS

### A. CULTIVOS TRANSITORIOS Y ANUALES

La financiación de este tipo de cultivos implica un gran dinamismo en razón de su corto período vegetativo y de las épocas propicias para su siembra.

La rapidez de la tramitación dará al crédito una característica importante como es su oportunidad y el seguimiento de los siguientes pasos en términos generales es el apropiado para conseguir tal propósito:

1. Aprobación en principio de la entidad prestamista del monto solicitado por el usuario, el cual, debe corresponder a la financiación unitaria vigente y al número de hectáreas a sembrar.
2. Notificación al Coordinador de tal hecho quien solicitará al usuario la presentación de planos, facturas de semillas y contrato de asistencia técnica debidamente registrado.
3. Realización por parte del asistente técnico o por personal de planta del coordinador de la primera visita, con el fin de verificar el área financiable y recomendar al prestamista la financiación desde el punto de vista técnico-agrícola.
4. Envío por parte del coordinador al prestamista de la solicitud, el informe de visita y contrato de Asistencia Técnica debidamente diligenciados para su presentación al Banco de la República, quien dará la aprobación final para la entrega al agricultor del 60% del monto del crédito previo al redescuento del respectivo pagaré.

5. Realización por parte del coordinador de la segunda visita para constatar el cumplimiento total de la inversión y recomendar la entrega del 40% del valor del crédito. Si la inversión se ha realizado parcialmente, el segundo instalamento se reducirá proporcionalmente. El informe de visita se adiciona al pagaré para el redescuento del 40%.

## **B. ACTIVIDADES DIFERENTES A CULTIVOS TRANSITORIOS**

1. Aprobación en principio de la entidad prestamista del monto solicitado por el usuario.
2. Elaboración, por parte del Asistente Técnico contratado por el usuario, del proyecto de crédito y recopilación de los documentos necesarios:
  - Visita previa.
  - Plan de inversiones.
  - Plano de la finca.
  - Contrato de Asistencia Técnica.
  - Solicitud de crédito.
  - Facturas proforma y contrato de arrendamiento, si es del caso.
  - Balance del usuario y declaración de renta.
3. Envío por parte del banco de los documentos anteriores en original y cuatro copias a la entidad coordinadora para su revisión y posterior remisión al prestamista quien enviará el original del proyecto con la respectiva solicitud de crédito al Banco de la República para su aprobación definitiva, el resto de copias será para el usuario, entidad prestamista, asistente técnico y entidad coordinadora.
4. Confección y redescuento del pagaré.
5. Notificación a la entidad coordinadora sobre la fecha de contabilización de la operación.
6. Realización de las visitas de control para asegurar la correcta aplicación de los recursos, recomendar posteriormente entregas cuando el crédito ha sido planeado por etapas y recomendar ampliaciones de los plazos si es el caso.
7. Envío al Fondo Financiero Agropecuario por parte del prestamista de los informes de control de inversiones realizados por el coordinador.

## XII. PRORROGAS

### MOTIVOS DOCUMENTACION METODOLOGIA DE TRAMITACION

En las operaciones de crédito del Fondo Financiero Agropecuario habrá lugar a prórrogas de las deudas originales cuando ocurran pérdidas totales o apreciable disminución de rendimientos en las inversiones (cosechas o ganados) ocasionada por fenómenos de fuerza mayor o caso fortuito tales como pestes, plagas, heladas, inundaciones, sequías, etc., o cuando la inversión programada no ha cumplido su ciclo total de producción dentro de los plazos establecidos. Para el efecto las entidades prestamistas podrán, previa consulta a la Dirección del Fondo sobre cada caso en particular, obtener ampliación del término de rescuento total o parcialmente.

La cuantía prorrogable será proporcional a las pérdidas ocurridas y a este propósito se exigirá plena comprobación de los hechos y la anuencia de la entidad prestamista.

Para el efecto, previa recopilación y estudio por parte del coordinador de los documentos que a continuación se detallan, se presenta la solicitud formal de prórroga al Fondo Financiero Agropecuario:

- Nota del usuario a la entidad prestamista, solicitando la prórroga e indicando su plazo y condiciones de amortización. Esta nota debe ir acompañada de un informe del Asistente Técnico en el cual se expliquen las causales de disminución en la producción esperada o retardos en el proceso productivo.



- Nota de la entidad financiera al coordinador aprobando en principio el plazo y monto de la prórroga con base en la petición del usuario, si lo considera prudente. A esta nota debe anexarse el balance del usuario debidamente refrendado, por la entidad prestamista, la solicitud del prestatario y el informe del técnico.
- El Coordinador en posesión de los documentos anteriores verifica la información mediante visitas de campo. Solicita otros documentos que a su juicio respalden las causales de prórrogas y eleva la petición formal al Fondo Financiero Agropecuario, quien en última instancia decide la aprobación definitiva notificando a la respectiva sede de redescuento.

### XIII. INDICE DE ACTIVIDADES FINANCIABLES

(C) = Corto plazo

(M) = Mediano plazo

(L) = Largo plazo

	Pág.		pág.
Acuicultura, proyectos integrales (M)	22	Caucho (L)	27
Adecuación de tierras (M)	23	Cebada (C)	15
AjÍ (C)	15	Cebolla cabezona (C)	15
Ajo (C)	15	Cebolla de hoja (C)	15
AjonjolÍ (C)	14	Cocotero (L)	27
Algodón (C)	14	Construcciones complementarias (M)	23
Apicultura (M)	22	Cunicultura (C)	17
Arveja (C)	15	Champiñones (C)	15
Avicultura (engorde) (C)	17	Embarcaciones y/o motores para pesca industrial (M)	24
Avicultura (huevos) capital de trabajo (C)	17	Embarcaciones y/o motores para pesca artesanal (M)	24
Avicultura (huevos) planes integrales (M)	21	Equinos de labor, crÍa (M)	22
Arracacha (C)	16	Equipos de uso agropecuario y de pesca industrial (M)	24
Arroz riego (C)	14	Fincas para profesionales, compra (L)	28
Arroz secano (C)	14	Fresas (C)	15
Banano y plátano de exportación (M)	19	FrÍjol (C)	15
Banano de consumo interno (M)	21	Frutales semipermanentes (M)	20
Beneficiaderos de café (M)	24	Frutales, tardÍo rendimiento (L)	27
Bosques comerciales siembra (L)	27	Habas (C)	15
Bovinos carne y leche (L)	27	Habichuela (C)	15
Bovinos ceba (C)	17	Insumos requeridos en criaderos establecidos (C)	18
Cacao (L)	27	Lechuga (C)	15
Café (renovación) (M)	19		
Caprinos crÍa (M)	22		
Caña panelera (M)	19		
Caña de azúcar (M)	19		

**(C) = Corto plazo**

**(M) = Mediano plazo**

**(L) = Largo plazo**

	<b>pág.</b>		<b>pág.</b>
Maíz (C)	15	Pozos profundos, construcción (L)	28
Malanga (C)	15	Remolacha (C)	15
Maní (C)	15	Repollo (C)	15
Maquinaria agrícola con o sin implemenetos (M)	23	Sostenimiento de bosques artificiales (M)	21
Melón (C)	15	Sostenimiento cacao (C)	16
Ñame (C)	15	Sostenimiento cocotero (C)	16
Ovinos de cría (M)	22	Sostenimiento palma africana (C)	16
Palma africana (L)	27	Sorgo (C)	15
Papa (C)	15	Soya (C)	15
Pastos de corte (M)	20	Tabaco rubio (C)	16
Pastos permanentes (M)	20	Terneras de selección cría (M)	21
Plátano (M)	21	Tomate (C)	15
Pimentón (C)	15	Trigo (C)	15
Porcinos, ceba (C)	17	Vivienda campesina, construcción (L)	28
Porcinos, cría (M)	22	Yuca (C)	15
		Zanahoria (C)	15

# ANEXOS



# ANEXO 1

## FONDO FINANCIERO AGROPECUARIO

(PRIMERA HOJA)

SOLICITUD DE CREDITO N°

USO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

ACTI-VIDAD	OFICINA ESTUDIO	NUMERO SOLICITUD
3	4 5	6-9

### INTERMEDIARIO FINANCIERO

REC. AÑO	Fecha Solicitud	NOMBRE	CODIGO	CIUDAD	SUCURSAL	SEDE REDDESCUENTO	CODIGO
01							
1-2	10 11 12-13		14-15				6-17

### CONDICIONES DEL CREDITO

TIPO DE INVERSION	CODIGO	PRESTAMO SOLICITADO	INTER. ANUAL	PLAZO			USO Bco. Republica
			Credito	FPAG	AÑO	MES	Cta. Vta. Mtdung. gao. mss
	18-23	24-30	31-32	33	34 35	36-37	38 39 40 41

### INFORMACION BENEFICIARIO(S) DEL PRESTAMO Y ASISTENCIA TECNICA

1º APELLIDO DE CASADA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S) o RAZON SOCIAL	Nº IDENTIFICACION	C.C.	N.I.T.	EXT.
1			42-53	54	54	54
2				55-66	67	67

DIRECCION HABITUAL DEL PRIMER BENEFICIARIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO

ACTIVOS TOTALES	Activos invertidos	Ingresos origen	LINEA DE CREDITO				ASISTENCIA TECNICA				
(SEGUN BALANCE COMERCIAL)	Mesa 75	Mesa 75	LEY 55	BIRF	OTRA	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA o NOMBRE PROFESION, REGISTRO ICARH					
68-75	76	76	77	77	78	78	78	78	78	78	79-85

### DATOS DE LA(S) FINCA(S) DEL PROYECTO

REG.	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	NOMBRE DE LA(S) FINCA(S)	EXTENSION (HAS)		TENENCIA			
						TOTAL	FINANCIADA	PROPR.	ARR.	Otras	
		10-11		12-14		15-20	21-26	27	27	27	3
02		28-29		30-32		33-38	39-44	45	45	45	3
1-2		46-47		48-50		51-56	57-62	63	63	63	3
						64-69	70-75				

### COORDINACION DEL PROGRAMA

ENTIDAD COORDINADORA	CODIGO	NOMBRE DEL COORDINADOR Y SEDE
	76-77	

FIRMA Y SELLO ENTIDAD COORDINADORA

Firma(s) Beneficiario(s) 1) \_\_\_\_\_ 2) \_\_\_\_\_ 3) \_\_\_\_\_  
 C.C.No. C.C.No. C.C.No.

Queda entendido que la aprobación de esta solicitud implica, para el Banco solicitante, las siguientes obligaciones:

- 1) Dar constancia expresa en los pagarés de que el prestatario permitirá las inspecciones, revisiones de cuentas, aclaraciones, etc., que ordenen practicar tanto el prestamista como el Banco de la República.
- 2) Autorizar que el pagare o pagarés otorgados en desarrollo de esta solicitud, sea cargados en cuenta del prestamista
  - a) Al vencimiento de los mismos;
  - b) Si no se cumplen las estipulaciones señaladas en el punto anterior, y
  - c) Cuando se compruebe que se desvirtuaron las finalidades para las cuales fueron concedidos, se redujo la inversión, proyectada o se suministraron informaciones inexactas en esta solicitud.

FIRMAS AUTORIZADAS DEL BANCO SOLICITANTE

OBSERVACIONES (Uso exclusivo del Banco de la República)

### BANCO DE LA REPUBLICA APROBADA

FECHA: 

Año	Mes	Día
78-79	80-81	82-83

Redescontable en 84-85 contados

Hasta por  $\frac{1}{2}$  86-93

Equivalente a 94-95 % de su valor

Intereses de redescuento 96-100

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

TRAFICO

- Original: Para el Banco de la República - Departamento de Crédito Agropecuario
- Duplicado: Para el Banco de la República - Sede de Redescuento
- Triplicado: Para el Banco solicitante - Constancia de aprobación
- Cuadruplicado: Para el Banco solicitante - Archivo

## ANEXO 2

PRIMERA APELLIDO o DE CASADA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S) o RAZON SOCIAL	NOMBRE DE LA FINCA

**PLAN DE INVERSIONES**                      Total                       Parcial   
 Inversiones que comprende esta solicitud (nota 3)

REG	TIPO DE INVERSION (DESCRIPCION)	CODIGO	UNIDADES	CODIGO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR FINANCIADO
Ø3	1	1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
		46-51	52-55	56-57	58-65	66-73	74-81
		82-87	88-91	92-93	94-1Ø1	1Ø2-1Ø9	11Ø-117
Ø4	2	1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
		46-51	52-55	56-57	58-65	66-73	74-81
		82-87	88-91	92-93	94-1Ø1	1Ø2-1Ø9	11Ø-117
Ø5	3	1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
		46-51	52-55	56-57	58-65	66-73	74-81
		82-87	88-91	92-93	94-1Ø1	1Ø2-1Ø9	11Ø-117
Ø6	4	1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
		46-51	52-55	56-57	58-65	66-73	74-81
		82-87	88-91	92-93	94-1Ø1	1Ø2-1Ø9	11Ø-117
Ø6	5	1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
		46-51	52-55	56-57	58-65	66-73	74-81
		82-87	88-91	92-93	94-1Ø1	1Ø2-1Ø9	11Ø-117
Ø6	6	1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
		46-51	52-55	56-57	58-65	66-73	74-81
		82-87	88-91	92-93	94-1Ø1	1Ø2-1Ø9	11Ø-117
Ø6	7	1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
		46-51	52-55	56-57	58-65	66-73	74-81
		82-87	88-91	92-93	94-1Ø1	1Ø2-1Ø9	11Ø-117
Ø6	10	ASISTENCIA TECNICA FINANCIADA		SI	1	NO	2
		1Ø-15	16-19	2Ø-21	22-29	3Ø-37	38-45
Ø6	II	T O T A L E S                      P R O Y E C T O				11-18	19-26
		T O T A L E S                      P R O Y E C T O				27-35	36-44

NOTA:

- 1) Diligenciar en original y copia únicamente para actividades a corto, mediano y largo plazo (excepto cultivos semestrales y anuales)
- 2) Tráfico: Original para Banco de la República y copia para intermediario financiero.
- 3) Incluir únicamente finalidades que reúnan idénticas condiciones de plazo, tasa de interés y período de gracia.

Nombre Asistente Técnico \_\_\_\_\_ Intermediario Financiero \_\_\_\_\_

FONDO FINANCIERO AGROPECUARIO  
 SOLICITUD DE CREDITO  
 (SEGUNDA HOJA)

Continuación Anexo 2

PLAN DE DESEMBOLSOS

REGIS- TRO Nº	EN- TRE- GA	FECHA		VALOR	EN- TRE- GA	FECHA		VALOR	EN- TRE- GA	FECHA		VALOR
		AÑO	MES			AÑO	MES			AÑO	MES	
Ø7	1	10-11	12-13	14-21	2	22-23	24-25	26-33	3	34-35	36-37	38-45
	7	82-83	84-85	86-93	8	94-95	96-97	98-105				
									1-2	82-83	84-85	86-93

PLAN DE AMORTIZACION

REGIS- TRO Nº	CUO- TA	FECHA		VALOR	CUO- TA	FECHA		VALOR	CUO- TA	FECHA		VALOR
		AÑO	MES			AÑO	MES			AÑO	MES	
Ø8	1	10-11	12-13	14-21	2	22-23	24-25	26-33	3	34-35	36-37	38-45
	7	82-83	84-85	86-93	8	94-95	96-97	98-106				
									1-2	82-83	84-85	86-93
Ø9	9	10-11	12-13	14-21	10	22-23	24-25	26-33	11	34-35	36-37	38-45
	15	82-83	84-85	86-93	16	94-95	96-97	98-106				
									1-2	82-83	84-85	86-93
10	17	10-11	12-13	14-21	18	22-23	24-25	26-33	19	34-35	36-37	38-45
	23	82-83	84-85	86-93	24	94-95	96-97	98-106				
									1-2	82-83	84-85	86-93
11	25	10-11	12-13	14-21	26	22-23	24-25	26-33	27	34-35	36-37	38-45
	31	82-83	84-85	86-93	32	94-95	96-97	98-106				
									1-2	82-83	84-85	86-93

### ANEXO 3

#### VISITA PREVIA PARA PLANIFICACION DE CREDITOS PECUARIOS DE LEY 5a.

(VP-1)

Fecha de visita \_\_\_\_\_ Banco prestamista \_\_\_\_\_  
 Sucursal \_\_\_\_\_ Identificación del usuario: Nombre \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Créditos anteriores para ganadería \_\_\_\_\_  
 Entidades crediticias \_\_\_\_\_ Tenencia de la tierra \_\_\_\_\_  
 Identificación de la finca: Nombre \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Vereda \_\_\_\_\_ Ext. finca \_\_\_\_\_ Has.  
 Mecanizables \_\_\_\_\_ Has. No mecanizables \_\_\_\_\_ Has. Cómo se llega a la  
 finca (Descripción) \_\_\_\_\_

Identificación técnica: Sociedad o unidad técnica \_\_\_\_\_  
 Autorización \_\_\_\_\_ Nombre del técnico \_\_\_\_\_  
 Profesión \_\_\_\_\_ Registro ICA: \_\_\_\_\_  
 Disponibilidad de aguas (descripción) \_\_\_\_\_

Período de lluvia \_\_\_\_\_ Período de verano \_\_\_\_\_

#### PERSONAL UTILIZADO

Cargo	No.	Salario \$/año*	
Administración	_____	_____	Jornal por día en la zona: _____ Conceptos sobre el personal y la administración _____ _____ _____ _____ _____
Mayordomo	_____	_____	
Vaqueros	_____	_____	
Ordeñadores	_____	_____	
Tractoristas	_____	_____	
Obreros campo	_____	_____	
Otros cargos	_____	_____	

\* Incluye prestaciones sociales. % calculado.

#### INVENTARIO DE SEMOVIENTES

Especie	Propios	En com- pañía	Total	Raza	Estado gral.	Muer- tes ult. año
Vacas paridas	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Vacas ordeño	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Vacas horras	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Hembras menores 1 año	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Novillas 1-2 años	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Novillas 2-3 años	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Toros	_____	_____	_____	_____	_____	_____
A. Sub-total hato cría	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Machos menores 1 año	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Toretos 1-2 años	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Toretos 2-3 años	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Continúa en la página siguiente



## INVENTARIO DE SEMOVIENTES

Especie	Propios	En com- pañía	Total	Raza	Estado gral.	Muer- tes ult. año
Novillos 1-2 años	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Novillos de 2-3 o más años	_____	_____	_____	_____	_____	_____
B. Sub-total machos	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Bueyes	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Caballares	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Mulares	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Asnales	_____	_____	_____	_____	_____	_____
C. Sub-total animales de trabajo	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total bovinos A + B + bueyes	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total animales A + B + C	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Otros	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Porcinos	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Ovinos	_____	_____	_____	_____	_____	_____
D. Sub-total otros	_____	_____	_____	_____	_____	_____

### MANEJO DEL GANADO (VP-2)

Sistema de identificación: Herrete \_\_\_\_\_ Placa \_\_\_\_\_ Collar \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_  
 Nombre de la Asociación en donde está registrado el ganado \_\_\_\_\_

### Dibujo del Hierro quemador

Tipo de explotación \_\_\_\_\_  
 Razas principales y sus cruces \_\_\_\_\_  
 Edad servicios novillas \_\_\_\_\_ meses Sistema de monta \_\_\_\_\_  
 Manejo vacas de cría \_\_\_\_\_  
 Calidad y No. de los reproductores \_\_\_\_\_  
 Vacas/toro \_\_\_\_\_ Chequeo de toros \_\_\_\_\_  
 Manejo de los reproductores \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Ordeño \_\_\_\_\_ No. de Ordeño/día/animal \_\_\_\_\_  
 Cría artificial \_\_\_\_\_ Edad destete \_\_\_\_\_ Manejo de las crías \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Sistema de ceba \_\_\_\_\_ Edad iniciación ceba \_\_\_\_\_  
 Duración de la ceba \_\_\_\_\_ Manejo hato de ceba \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Qué tipo de sal suministra \_\_\_\_\_ Frecuencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**REGISTROS**

	Si	No	Observaciones
Vacunas	_____	_____	_____
Vermifugación	_____	_____	_____
Baños	_____	_____	_____
Aumento de peso	_____	_____	_____
Producción de leche	_____	_____	_____
Identificación	_____	_____	_____
Servicios	_____	_____	_____
Nacimientos	_____	_____	_____
Muertes	_____	_____	_____
Ventas	_____	_____	_____
Peso al nacimiento	_____	_____	_____
Peso al destete	_____	_____	_____
Peso a los 18 meses	_____	_____	_____
Costos	_____	_____	_____
Salarios	_____	_____	_____
Contabilidad	_____	_____	_____
Otros	_____	_____	_____

**SANIDAD ANIMAL (VP-3)**

Actividad	Si	No	Fre cuencia	No. ani males T.	Observaciones
<b><u>VACUNACION</u></b>					
Aftosa	_____	_____	_____	_____	_____
Brucellosis	_____	_____	_____	_____	_____
Carbón Sintomático	_____	_____	_____	_____	_____
Carbón bacteridiano	_____	_____	_____	_____	_____
Septicemia	_____	_____	_____	_____	_____
Rabia	_____	_____	_____	_____	_____
Otros	_____	_____	_____	_____	_____
<b><u>TRATAMIENTOS</u></b>					
Vermifugación	_____	_____	_____	_____	_____
Baños garrapaticidas	_____	_____	_____	_____	_____
Control noche	_____	_____	_____	_____	_____
Control mosca	_____	_____	_____	_____	_____
Otros	_____	_____	_____	_____	_____
<b><u>CONTROL DE ENFERMEDADES</u></b>					
Mastitis	_____	_____	_____	_____	_____
Brucellosis	_____	_____	_____	_____	_____
Tricomoniasis	_____	_____	_____	_____	_____
Vibriosis	_____	_____	_____	_____	_____
Otros	_____	_____	_____	_____	_____

## PARAMETROS DE EFICIENCIA ENCONTRADOS

Natalidad \_\_\_\_\_ % Mortalidad total \_\_\_\_\_ % Mortalidad adultos \_\_\_\_\_ %  
 Mortalidad menores 1 año \_\_\_\_\_ % Producción leche litros/vaca/día \_\_\_\_\_  
 Producción de leche/vaca/año \_\_\_\_\_ Has. dedicadas a la explotación lechera \_\_\_\_\_  
 Duración de la lactancia \_\_\_\_\_ Porcentaje de vacas en producción \_\_\_\_\_  
 No. de destetos \_\_\_\_\_ Producción de carne Ha/año \_\_\_\_\_ No. de novillos ce-  
 bados año \_\_\_\_\_ Peso al destete (Kg.) \_\_\_\_\_ Edad final ceba \_\_\_\_\_  
 Peso final ceba (Kg.) \_\_\_\_\_

## MANEJO DE PRADERAS

No. de potreros \_\_\_\_\_ Hectáreas en potreros \_\_\_\_\_  
 Sistema de pastoreo \_\_\_\_\_  
 Período de recuperación \_\_\_\_\_ Fertilización \_\_\_\_\_  
 Clase fertilizante \_\_\_\_\_ Frecuencia \_\_\_\_\_  
 Riego \_\_\_\_\_ Control malezas \_\_\_\_\_ Clase \_\_\_\_\_  
 Frecuencia \_\_\_\_\_ Observación al manejo  
 de praderas \_\_\_\_\_

## USO ACTUAL DE LA TIERRA (VP-4)

IDENTIFICACION	GANADERIA						AGRICULTURA		OTRAS AREAS HAS.		
No. Denominación	Has.	Topograf.	2 Bebede- ros No.	1 Salade- ros No.	Pastos Legumi- Especies nosas m	m Enmale- zamiento	Clase de Cultivos		Bosque	Rastro- jo	Otros
							Transi- torios	Perma- nentes			
<b>Total Hectáreas</b>											

1. Tipos de saladeros  
 2. Tipos de bebederos

## INSTALACIONES GANADERAS

Denominación	Funciona- No. lidad	Estado Actual	Observaciones (Indicar material de construcción)
<u>Corrales</u>			
<u>Embudo</u>			
<u>Brete</u>			
<u>Báscula</u>			
<u>Bañadera</u>			

### INSTALACIONES GANADERAS (VP-5)

Denominación	No.	Funciona- lidad	Estado Actual	Observaciones (Indicar material de construcción)
Comederos				
Saladeros				
Bebederos				
Establo				
Galpones				
Bodegas				
Embarcadero				
Silos				
Otros				

### MAQUINARIA AGRICOLA Y VEHICULOS

Clase	Cantidad	Estado Act.	Observaciones
Tractores			
Arados			
Rastrillos			
Sembradora			
Abonadora			
Picadora			
Cosechadora			
Cultivadora			
Combinada			
Remolque			
Vehículos			
Guadaña			
Otros			



## VIVIENDA

Aspecto	Propietario	Mayordomo	Operarios	Observaciones
Número viviendas				
Agua potable				
Luz eléctrica				
Servicios sanitarios				
Material pisos				
Material muros				
Material techos				
No. habitaciones				
No. personas/vivienda				

CONCEPTO GENERAL SOBRE LA EXPLOTACION: (VP-6)

NECESIDADES DE INVERSION:

Firma del Técnico \_\_\_\_\_ Firma del Usuario \_\_\_\_\_  
Registro ICA No. c.c. No. de  
Vo. Bo. Entidad Crediticia \_\_\_\_\_

**PROGRAMACION DE INVERSIONES  
DISTRIBUCION DE INVERSIONES**

PI-1

Nombre del técnico: \_\_\_\_\_ Entidad prestamista: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Propietario: \_\_\_\_\_ Finca: \_\_\_\_\_

Tipo de Inversión: \_\_\_\_\_

Tipo de Inversión (1)	Unidades	Valor Unitario	Valor Total	ETAPA		ETAPA		ETAPA	
				FFAP	Ganadero	FFAP	Ganadero	FFAP	Ganadero

	Ganado	Mejoras	Total
Inversiones FFAP \$			
Inversiones ganad. \$			
Inversión total \$			
%			

Firma del usuario: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del técnico: \_\_\_\_\_  
Registro ICA No. \_\_\_\_\_

(1) Colocar primero la inversión en ganados.







**COSTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MANO DE OBRA**

PI-4

Especi- ficación unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6	
	Unid.	Valor Total	Unid.	Valor Total	Unid.	Valor Total	Unid.	Valor Total	Unid.	Valor Total	Unid.	Valor Total
<b>I. Servicios profesionales</b>												
<b>A. Permanentes</b>												
1. Profesionales de asisten- cia tecnica pecuaria												
<b>B. Ocasionales</b>												
1. Inseminador												
2. Otros												
3.												
4.												
Sub-total (1)												
<b>II. Mano de obra</b>												
<b>A. Permanente</b>												
1. Administrador												
2. Vaquero												
3. Ordeñador												
4. Obrero												
5. Tractorista												
6. Ayudantes de tractor												
7. Otros												
8. Total mano de obra												
9. Prestaciones sociales %												
Sub-total (2)												
<b>Ocasionales</b>												
1. Contratistas												
Sub-total (3)												
<b>GRAN TOTAL (1 + 2 + 3)</b>												

## COMPRAS DE GANADO

## INGRESO POR VENTA DE GANADOS

Especificaciones	V/U	1er	2o	3o.	4o.	5o.	6o.	V/U	1er.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.
		año	año	año	año	año	año		año	año	año	año	año	año
Vacas paridas	No. V/T													
Vacas en ordeño	No. V/T													
Vacas horras	No. V/T													
Hembras 0-1 año	No. V/T													
Novillas de levante 1-2 años	No. V/T													
Novillas de vientre 2-3 años	No. V/T													
Machos 0-1 año	No. V/T													
Toretos 1-2 años	No. V/T													
Toretos 2-3 años	No. V/T													
Toros	No. V/T													
Novillos 1-2 años	No. V/T													
Novillos 2-3 años	No. V/T													
Novillos 3 o más años	No. V/T													
<b>Gran Total</b>														
Animales de trabajo														

I  
INGRESO POR VENTA DE LECHE Y DERIVADOS

PI-6

Especificaciones		1er. año	2o. año	3o. año	4o. año	5o. año	6o. año	Notas explicativas
Venta de leche	Litros V/r. total							
Venta de queso	Kilos V/r. total							
V/r. total venta de leche								

INGRESO POR VENTA DE OTROS PRODUCTOS

Especificaciones		1er. año	2o. año	3o. año	4o. año	5o. año	6o. año	Notas explicativas
V/r. total ventas de otros productos								

PROYECCION FINANCIERA

PI-7

Años	1	2	3	4	5	6	Notas explicativas
<b>INGRESOS</b>							
Ventas de ganado (PI-5)							
Ventas de leche o queso (PI-6)							
Ventas de otros productos (PI-6)							
Ingreso FFAP (préstamo) (PI-1)							
1. Total ingresos							
<b>EGRESOS</b>							
2. Compra de ganado (PI-5)							
<b>OTROS EGRESOS</b>							
Asistencia Técnica (PI-4)							
Servicios prof. ocasionados (PI-4)							
Mano de obra prest. sociales (PI-4)							
Sanidad animal y sal							
Reparaciones y mantenimiento							
Obras complementarias							
Otros							
Sub-total otros egresos							
Imprevistos 10%							
3. Total otros egresos							
4. Gran total egresos (2 + 3)							
5. Ingresos netos (1 - 4)							
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>							
Intereses							
Amortización cuotas							
Amortización int. otros préstamos							
6. Total costos financieros							
7. Ingresos disponibles (5 - 6)							
8. Aportes periódicos del ganadero							

Firma Usuario \_\_\_\_\_ Firma Técnico \_\_\_\_\_  
 C.C. No. de C.C. No. de



(Aquí se deben dar las normas técnicas sobre alimentación y manejo de praderas, manejo del ganado y programas de selección, programas sanitarios, instalaciones y aspectos administrativos que son necesarios para alcanzar las metas trazadas en el proyecto). Usar anexo si es necesario.

Declaro estar de acuerdo con el proyecto y me comprometo a ejecutarlo.

---

EL TECNICO  
Registro ICA No.

---

EL GANADERO  
c.c. No. de

Vo. Bo. Entidad crediticia: \_\_\_\_\_

# ANEXO 4

## ASOCIACION BANGARIA AGROCREDITO

### INFORME DE VISITA

FT-03

Usar un formulario para cada finca y cultivo

Visita No.	Fecha	V/r. Solicitado \$	V/r. Financiable \$	Solic. No.	Zona:
------------	-------	--------------------	---------------------	------------	-------

Banco	Suc. ó Agenc.	Ciudad	Cultivo
-------	---------------	--------	---------

Solicitante	Dirección	Teléfono
-------------	-----------	----------

Finca	Departamento	Municipio	Vereda	Propietario <input type="checkbox"/>
				Arrendatario <input type="checkbox"/>
Propietario _____		Dirección _____		
Como llegar a los cultivos _____				
Nombre de otros usuarios del F. F. A. en la misma finca: _____				

#### DATOS DE LA FINCA

Area Cultivable	Area que Sembrará	Area que se Financia	Identificación de los lotes financiados y áreas Individuales:

Ingeniero Agrónomo que asistirá el cultivo	Entidad a la cual pertenece	Inscripción ICA No.
--	-----------------------------	---------------------

DATOS DEL AREA FINANCIABLE (Diga "SI" o "NO" en la casilla correspondiente):

<input type="checkbox"/> Posee Riego <input type="checkbox"/> Gravedad <input type="checkbox"/> Bombeo <input type="checkbox"/> Maquinaria y Equipo propio <input type="checkbox"/> Equipo Alquilado	<input type="checkbox"/> Bodegas Adecuadas <input type="checkbox"/> Planta Secadora <input type="checkbox"/> Campamentos <input type="checkbox"/> Análisis Suelo <input type="checkbox"/> Planos	Administración: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/> Contabilidad
--	--	--

ES RECOMENDABLE REALIZAR EL CULTIVO PROYECTADO? \_\_\_\_\_

Clase de Semilla _____	Kls./ha. _____	Comprada a: _____
Fecha _____		Fact. No. _____
Fecha de Siembra _____		De Recolección _____
Fertilización recomendada _____		Kls./ha. _____
Se sembró el área financiada? ( ) En la fecha prevista? ( ) Cambios ocurridos y su causa: _____		
Fertilización realizada _____		Kls./ha. _____
Se cumplen las recomendaciones del Ing. Agr.? _____		
Se recomienda la entrega del _____ Instalamento? ( )		

Concepto del Visitador:

\_\_\_\_\_  
Visitador

\_\_\_\_\_  
Firma de la Entidad Coordinadora

ANEXO No. 5

MINUTA DE CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

Entidad o persona que prestará la Asistencia Técnica \_\_\_\_\_

Resolución del Ministerio de Agricultura No. \_\_\_\_\_ de (fecha) (o Registro del

ICA o del INDERENA) No. \_\_\_\_\_ vigente hasta \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ nombre del

profesional (caso de sociedades) que atenderá directamente el servicio: \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_ Registro No. \_\_\_\_\_

(del ICA  del Inderena ) vigente hasta \_\_\_\_\_

Empresario \_\_\_\_\_ Dirección residencia habitual \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ clase de proyecto financiado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Finca (s) donde se desarrollará \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Vereda \_\_\_\_\_

CONTRATO

Con el debido conocimiento de la entidad otorgada del crédito que hace exigible el presente servicio técnico, entre los suscritos \_\_\_\_\_

identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_

y con Registro No. \_\_\_\_\_

obrando en representación de \_\_\_\_\_ (nombre

de la sociedad o en su propio nombre) quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL TECNICO por una parte, y \_\_\_\_\_

identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ quien en adelante

y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPRESARIO, por la otra, se ha celebrado el contrato civil de asistencia técnica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TECNICO suministrará a EL EMPRESARIO el servicio profesional de asistencia técnica en la (s) finca (s) denominada (s) \_\_\_\_\_ ubicada en

la vereda \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_

convenio este que se hace en cumplimiento de la Ley 5a. de 1973 y las normas reglamentarias pertinentes para ser aplicado en el desarrollo y ejecución del programa de inversiones financiado por (nombre del prestamista) de conformidad con la (s) solicitud (es) número (s) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

aprobada (s) por el Fondo Financiero Agropecuario del Banco de la República con destino a las siguientes inversiones: a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_

c) \_\_\_\_\_ d) \_\_\_\_\_ e) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que en su orden tienen valor total y valor financiado así:

a) \$ \_\_\_\_\_ y \$ \_\_\_\_\_

b) \$ \_\_\_\_\_ y \$ \_\_\_\_\_

c) \$ \_\_\_\_\_ y \$ \_\_\_\_\_

d) \$ \_\_\_\_\_ y \$ \_\_\_\_\_

e) \$ \_\_\_\_\_ y \$ \_\_\_\_\_

o sea que el proyecto total vale (valor en letras) ( \_\_\_\_\_ ) y el préstamo que se otorga (valor en letras) ( \_\_\_\_\_ ). SEGUNDA: La Asistencia Técnica pactada por el presente con-



trato, consistirá en: a) la orientación para la ejecución ordenada de las inversiones, y b) prescripción y vigilancia de la tecnología apropiada para las siguientes labores \_\_\_\_\_ (expresar detalladamente las labores v, gr. mejoramiento de praderas, palpaciones, control de enfermedades, vacunaciones, riegos, drenajes, siembra, construcción de \_\_\_\_\_, etc.). Estos servicios serán prestados de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el ICA, mediante visitas periódicas que se pactan en la siguiente forma: (Indicar número de visitas y fecha aproximada de cada una. Ejemplos: una visita mensual entre el 1o. y el 5 de cada mes, o cuatro visitas en el año así: primera, entre el \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, la segunda entre el \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, etc.). Salvo hechos fortuitos las labores enumeradas se cumplirán en el siguiente orden: Primera visita (aquí las labores), segunda visita (aquí las labores), etc. Queda entendido que EL TECNICO realizará personalmente las labores correspondientes a su campo profesional y que para las demás contará con los trabajadores que suministrará EL EMPRESARIO. EL TECNICO se compromete a entregar al banco que atendió la financiación del proyecto, informes periódicos sobre la marcha del mismo en sus aspectos cualitativos de orden técnico. TERCERA: EL TECNICO dará a EL EMPRESARIO, por escrito, las recomendaciones sobre las labores que éste deba realizar. Por su parte EL EMPRESARIO se obliga a dar oportuno y estricto cumplimiento a las recomendaciones recibidas de EL TECNICO. Se obliga igualmente EL EMPRESARIO a informar oportunamente a EL TECNICO de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del programa, a fin de que éste tome las determinaciones del caso con prontitud. CUARTA: EL TECNICO no será responsable de las consecuencias desfavorables que pudieran presentarse en caso de que EL EMPRESARIO no cumpla o aplique mal las recomendaciones que se le hayan formulado, o por errores u omisiones de terceros dependientes de EL EMPRESARIO; tampoco se podrá imputar responsabilidad a EL TECNICO cuando ocurran pérdidas por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobada. QUINTA: En caso de irregularidad o incumplimiento grave imputable a EL EMPRESARIO, respecto a las recomendaciones o instrucciones impartidas por EL TECNICO, éste podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato mediante notificación escrita dirigida a aquél, de la cual hará llegar copia a la entidad que financió el proyecto para que se adopten las decisiones pertinentes. En este evento EL TECNICO reintegrará el excedente de lo recibido anticipadamente a cuenta de honorarios no causados. SEXTA: En caso de incumplimiento o irregularidad grave en la prestación de la Asistencia Técnica, EL EMPRESARIO podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato y exigir la devolución de lo pagado anticipadamente por concepto de honorarios; igualmente tendrá el derecho de pasar por escrito queja contra el técnico ante el Supervisor de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, quien dispone de un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha del reclamo, para adelantar la investigación que ordena la Resolución No. 606 de Abril 9 de 1975 del mencionado Instituto. EL EMPRESARIO entregará al banco que financió el proyecto, una copia de la carta pasada al ICA, y en un plazo de treinta días procederá a conseguir y contratar de nuevo el servicio de asistencia técnica. SEPTIMO: El presente contrato tendrá duración (ver nota \_\_\_\_\_), rige a partir de (fecha) y podrá ser prorrogado, ampliado o modificado durante su vigencia, a voluntad de las partes, con conocimiento del banco que financió el proyecto. También podrá darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes o en los términos y causales señalados por la Ley, pero si tal hecho ocurriere, EL EMPRESARIO deberá dentro de los treinta días posteriores a la rescisión del contrato, conseguir y contratar de nuevo la asistencia técnica que el proyecto requiera. En caso de no presentarse las circunstancias mencionadas en esta cláusula para dar por terminado el Contrato, las partes declaran que automáticamente queda prorrogado por un



lapso de igual duración, sin cambio alguno de las condiciones estipuladas. OCTAVO: Si por alguna razón EL TECNICO se ve imposibilitado para realizar, temporal u ocasionalmente, las visitas y labores de que hablan las cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, está en la obligación de designar oportunamente en su reemplazo a otro profesional idóneo, también inscrito en la entidad competente; a falta de cumplimiento de esta obligación, EL TECNICO se hará responsable de los perjuicios que sufra EL EMPRESARIO por fallas del proyecto. En caso de ausencia definitiva no determinada por causa de fuerza mayor, se actuará conforme a lo estipulado en la cláusula Séptima de este contrato. Cuando ocurran ausencias temporales, ocasionales o definitivas de EL EMPRESARIO, no previamente avisadas a EL TECNICO, se dará aplicación en lo pertinente, a las cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento. NOVENO: Las labores de asistencia técnica concernientes a este contrato, serán atendidas hasta nueva determinación en contrario o reemplazo del titular si fuere necesario, por (nombre del profesional asignado, cuando se trate de sociedades de asistencia técnica) Registro ICA No. \_\_\_\_\_ vigente hasta \_\_\_\_\_ DECIMA: El valor convenido por los servicios profesionales de que trata este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), o sea lo equivalente al \_\_\_\_\_ % del préstamo total mencionado en la Cláusula Primera, corresponde al período señalado en la Cláusula Séptima y será pagado por EL EMPRESARIO en la siguiente forma \_\_\_\_\_ (al efecto el empresario podrá autorizar al banco prestamista que lo haga con cargo a la partida específica incluida en el crédito aprobado, o con cargo a otros recursos que éste le maneje, lo cual se haría constar en esta parte del texto). UNDECIMA: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que las obligaciones contenidas en este contrato no configuran relación de dependencia laboral o subordinación, en consideración a la calidad de Contrato Civil de prestación de servicios que tiene el presente acto jurídico. El presente documento se extiende en papel sellado, el original, con \_\_\_\_\_ copias en papel común y en constancia se firma en (ciudad) \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (14) días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos setenta y \_\_\_\_\_ (345) \_\_\_\_\_

EL EMPRESARIO

EL ASISTENTE TECNICO

ENTIDAD PRESTAMISTA (visto bueno)

NOTA: (A título de orientación para acordar la duración del servicio técnico, advertimos: cuando el proyecto que motiva el contrato es la realización de obras que se concluyen y ponen en servicio en un tiempo corto sin que sea necesario posteriormente observar o dirigir su funcionamiento por parte del asistente técnico, o en el caso de adquisición de maquinaria, equipos auxiliares, etc., el contrato no requerirá tener más duración que la de ejecución de tales obras, o de la compra puesta en servicio de la maquinaria, equipos, etc.).

ANEXO 6

MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA

Entre los suscritos \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien obra en \_\_\_\_\_, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPRESARIO, y \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, e inscrito para la prestación de asistencia técnica en el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, Regional número \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ para lo cual está debidamente autorizado y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL ASISTENTE TECNICO, por la otra, por medio del presente documento hacemos constar que hemos celebrado el contrato CIVIL de Asistencia Técnica contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL ASISTENTE TECNICO se compromete para con EL EMPRESARIO a prestarle la asistencia técnica en la(s) finca(s) denominada(s) \_\_\_\_\_ ubicada(s) en el Municipio de \_\_\_\_\_, Vereda \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, para el cultivo de \_\_\_\_\_ que se llevará a cabo en los meses de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_, en una extensión \_\_\_\_\_ hectáreas ( \_\_\_\_\_ Has.).

SEGUNDA: La asistencia técnica a que se refiere la cláusula anterior consiste en la elaboración del proyecto de crédito (visita previa, programación y análisis financiero de las inversiones, sustentación de la solicitud de crédito) y/o la orientación en la ejecución de las inversiones, prescripción y vigilancia de la tecnología apropiada, orientación en el uso de los recursos disponibles, la presentación de informes de progreso, obtener que el cultivo en referencia se desarrolle, desde la planificación del mismo hasta la recolección de la cosecha, todo ello con sujeción estricta a las normas técnicas modernas fijadas por el ICA y mediante visitas periódicas que se pactan de la siguiente forma: Una para la planificación del cultivo; ( \_\_\_\_\_ ) durante la preparación del suelo; ( \_\_\_\_\_ ) durante la siembra; ( \_\_\_\_\_ ) semanal desde la germinación hasta la floración; ( \_\_\_\_\_ ) durante la aplicación del matamaleza; ( \_\_\_\_\_ ) al espigamiento; ( \_\_\_\_\_ ) cada ( \_\_\_\_\_ ) días desde la floración hasta la recolección, con la cual se dará por terminado el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales sin subordinación y completa independencia profesional en el ejercicio y durante la vigencia de este contrato. TERCERA: EL ASISTENTE TECNICO dará al EMPRESARIO, por escrito las recomendaciones sobre las labores que éste debe realizar y no será responsable de las consecuencias que pudieren ocurrir en caso de que el Agricultor no cumpla o aplique mal las recomendaciones que se le hayan formulado; tampoco será responsable EL ASISTENTE TECNICO cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el cultivo o siembra o cosecha sufra pérdida total o parcial, ni por los errores u omisiones del agricultor o de terceros. CUARTA: EL EMPRESARIO, se obliga para con el ASISTENTE TECNICO a: 1) Informar al Técnico sobre cualquier novedad que se presente en desarrollo del cultivo; 2) Ejecutar correcta y oportunamente las recomendaciones impartidas por el Técnico, las cuales quedarán consignadas en el formulario de registro de visitas, que firmarán conjuntamente el ASISTENTE TECNICO y el Agricultor o su representante en la(s) finca(s) de que trata la cláusula Primera de este Contrato; 3) Comunicar al supervisor de asistencia técnica del ICA, Regional No. \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato en un plazo de ( \_\_\_\_\_ ) días a partir de la fecha en que se hubiere observado la irregularidad a fin de que se tomen oportunamente las medidas de corrección. QUINTA: EL EMPRESARIO pagará al ASISTENTE TECNICO una sola vez la suma

(\$ \_\_\_\_\_ ) moneda corriente, equivalente al valor total del servicio de asistencia técnica de que trata este contrato, de la siguiente manera: a) Un primer contado equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cantidad antes mencionada, o sea la suma de (\$ \_\_\_\_\_ ) moneda

corriente, y b) un segundo contado equivalente al ( ) o sea la suma de (\$) moneda corriente. Cada contado se pagará cuando el agricultor reciba el primer y el segundo instalamento por parte del Banco , quien le ha concedido al agricultor el crédito con recursos del Fondo Financiero Agropecuario. SEXTA: EL EMPRESARIO autoriza al ASISTENTE TECNICO con cargo al préstamo que le ha otorgado, las sumas de dinero correspondientes a los contados de que trata la cláusula anterior. SEPTIMA: En caso de ausencia temporal o definitiva del ASISTENTE TECNICO, éste se compromete ante EL EMPRESARIO a reemplazarlo en forma inmediata. Si la ausencia fuere definitiva EL ASISTENTE TECNICO se obliga a dar aviso a EL EMPRESARIO y al Supervisor del ICA, con 10 días de anticipación, comprometiéndose EL EMPRESARIO a contratar los servicios de Asistencia Técnica en el mismo término. OCTAVA: El presente documento se extiende en original y ( ) copias en papel común con destino a

en y para constancia se firma a los ( ) días del mes de (19 ). de mil novecientos  
CLAUSULAS ADICIONALES;

EL EMPRESARIO  
Tenencia de la tierra:

EL ASISTENTE TECNICO  
C.C.

Variedad:  
Hectáreas:

Domicilio: Tel.  
Lic. ICA No.

ENTIDAD CREDITICIA:



ANEXO No. 7

MODELO DE PAGARE PARA PRESTAMOS DEL FONDO  
FINANCIERO AGROPECUARIO

PAGARE A LA ORDEN No. \_\_\_\_\_  
POR \$ \_\_\_\_\_

VENCIMIENTO. \_\_\_\_\_

Yo, (nosotros), mayor (es) de edad y vecino (s) de \_\_\_\_\_, identificado (s) con \_\_\_\_\_ expedida (s) en \_\_\_\_\_ me obligo (nos obligamos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero efectivo, al BANCO \_\_\_\_\_ o a su orden, en sus oficinas de \_\_\_\_\_, la suma de \_\_\_\_\_ (letras y números) moneda corriente, que del mencionado establecimiento bancario he (mos) recibido a entera satisfacción, a título mutuo a interés y en moneda corriente y que me (nos) comprometo (comprometemos) a pagarle al citado Banco en el plazo de \_\_\_\_\_ años, incluido un período de gracia de \_\_\_\_\_ años, en la siguiente forma:

Durante el plazo de la presente obligación reconoceré (mos) intereses del \_\_\_\_\_ por ciento (%) anual, pagaderos por trimestres \_\_\_\_\_, tasa ésta que (no) incluye (el) uno por ciento (1%) con destino al "Fondo de Asistencia Técnica a los Pequeños Agricultores y Ganaderos" creado por la Ley 5a. de 1973.

La falta de pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas para la amortización de la obligación, dará lugar a un interés moratorio de veintiocho por ciento (28%) anual sobre la cuota o cuotas vencidas, tasa que igualmente regirá sobre el saldo insoluto al producirse el vencimiento de la obligación. En el evento de que disposición legal o reglamentaria autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora, el Banco los reajustará automáticamente y desde ahora me obligo (nos obligamos) a pagar la diferencia que resulte a \_\_\_\_\_ cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del otorgante, lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si hubiere lugar a él. En caso de muerte de los deudores, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El acreedor podrá exigir el saldo insoluto de la obligación más los intereses, costas y demás gastos, en los eventos de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas para la amortización de la deuda o de los intereses, incumplimiento en la satisfacción de la tasa adicional para el Fondo de Asistencia Técnica a los Pequeños Agricultores, que se diere el préstamo una destinación diferente a aquella para la cual fue concedido, y, en general, cuando en cualquier forma se incumpliere el contrato de préstamo. Se hace constar que el presente crédito incluye la suma de \$ \_\_\_\_\_ equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento (%) del monto total del mismo por concepto de (Asistencia Técnica) y, durante la primera anualidad, gasto que corre a cargo del prestatario, quien, en consecuencia, autoriza expresamente al BANCO \_\_\_\_\_ para retener dicha suma. Esta operación fué gestionada con base en el plan de inversiones previamente aproba-



do por el Banco de la República, Fondo Financiero Agropecuario, consistente en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_(indicar la clase de inversión) en  
la (s) finca (s) \_\_\_\_\_ conforme a la solicitud  
No. \_\_\_\_\_ del Fondo Financiero Agropecuario, y su otorgamiento ha  
sido formalizado en desarrollo de la Ley 5a. de 1973, los decretos reglamentarios perti-  
nentes y las resoluciones concordantes del Ministerio de Agricultura y de la Junta Mone-  
taria de la República de Colombia, normas que dan derecho a ejercer la vigilancia o con-  
trol de las inversiones indicadas, por visitas de campo u otros medios a juicio de la entidad  
prestamista, del Banco de la República o de la Superintendencia Bancaria y a adoptar las  
medidas conducentes en caso de inexactitud de los datos suministrados por el prestatario  
o incumplimiento del plan de inversiones financiado. Declaro (declaramos) así mismo que  
no he (mos) recibido ni gestionado con otra entidad financiera préstamos del Fondo Fi-  
nanciero Agropecuario con igual destinación por una cantidad que exceda el límite de  
financiamiento según el plan previsto, por los organismos antes mencionados. En constan-  
cia se firma el presente pagaré a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ (19\_\_\_\_).

EL USUARIO \_\_\_\_\_

C. C.

ANEXO No. 8

ASOCIACION BANCARIA  
DEPARTAMENTO AGROREDITO

PLANIFICACION DE CREDITOS DE LEY 5a. DIFERENTES A CULTIVOS TRANSI-  
TORIOS

Tipo de crédito: \_\_\_\_\_

Entidad prestamista: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_

VISITA PREVIA

Fecha: \_\_\_\_\_

I. DATOS DEL USUARIO

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. o NIT: \_\_\_\_\_ De: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Créditos anteriores: \_\_\_\_\_

Entidades crediticias: \_\_\_\_\_

Tenencia de la tierra: \_\_\_\_\_

II. DATOS DE LA FINCA

A. Identificación

Nombre: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Vereda: \_\_\_\_\_ Ext. Finca: \_\_\_\_\_ Has. Area Mekaniz.: \_\_\_\_\_ Has.

Forma de llegar a la finca: \_\_\_\_\_

B. Disponibilidad de aguas

Descripción: \_\_\_\_\_

Períodos de lluvia: \_\_\_\_\_

Períodos de verano: \_\_\_\_\_

C. Personal utilizado

Cargo	No.	Conceptos sobre el personal
Administración	_____	_____
Mayordomo(s)	_____	_____
Tractoristas	_____	_____
Obreros permanentes	_____	_____
Obreros ocasionales	_____	_____
Otros	_____	_____
TOTAL	_____	_____

Jornal por día en la zona: \$ \_\_\_\_\_

Disponibilidad de mano de obra: \_\_\_\_\_

D. Uso actual de la tierra

Zonas	Hectáreas	Topografía	Estado actual	Permanente	Transitorio
Cultivos:					
Potreros:					
Rastrojos:					
Bosques:					
Otros:					
<b>Total</b>					

E. Registros que se llevan en la zona de explotación:

A. De mantenimiento de maquinaria:

B. De programación:

C. De contabilidad:

F. Vivienda e instalaciones agrícolas

Denominación	No.	Funcionalidad	Estado actual	Observaciones
Vivienda Admón				
Vivienda mayordomo				
Vivienda operarios				
Campamentos				
Bodegas				
Silos				
Taller				
Cárcamo				
Oficina				
Secaderos				
Beneficiaderos				
Establo				
Galpones				
Corrales				
Báscula				
Red Eléctrica				
Otros:				

**G MAQUINARIA AGRICOLA**

Clase	Cantidad	Marca	Modelo	Estado actual	Años de uso	Observaciones
Tractores:						
Arados:						
Rastrillos:						
Rotavator:						
Sembradora:						
Abonadora:						
Aspersora:						
Cosechadora:						
Cultivadora:						
Remeque:						
Guadaña:						
Equipo Riego						
Otros:						



III- CONCEPTOS GENERALES SOBRE LA EXPLOTACION

IV. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

V. OBJETIVOS GENERALES

EL TECNICO \_\_\_\_\_ EL USUARIO \_\_\_\_\_  
Registro ICA: C. de C. No. de

PLAN DE INVERSIONES

Tipo de crédito: \_\_\_\_\_

Entidad prestamista: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_

Usuario: \_\_\_\_\_

Finca: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

I- DETALLE DE LA INVERSION

## II. DISTRIBUCION DE LAS INVERSIONES

Tipo de Inversión	Código	No.	Valor unitario	Valor total	Aportes Etapa		Aportes Etapa		Plazo total	Período gracia	Interés anual %
					FFAP	Usuario	FFAP	Usuario			
<b>Total</b>											

Aportes FFAP \$ \_\_\_\_\_

Aportes usuario \$ \_\_\_\_\_

Inversión total \$ \_\_\_\_\_

El Técnico \_\_\_\_\_

Registro ICA No.

El susuario \_\_\_\_\_

C.C. No.                      de

\_\_\_\_\_  
Vo. Bueno entidad prestamista

### III. INGRESOS Y EGRESOS POR ACTIVIDADES AGRICOLAS

Usuario: \_\_\_\_\_

Año Semestre	Cultivos	Hectáreas	Rendimientos Ton/ha.	Producción total/ton.	Precios unitarios \$000/ton.	Ingresos totales \$000	Costos unitarios \$000/ha.	Egresos totales \$000
1	A							
	B							
2	A							
	B							
3	A							
	B							
4	A							
	B							

El Técnico \_\_\_\_\_ El Usuario \_\_\_\_\_  
 Registro ICA No. \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**IV. PLAN DE AMORTIZACION**

Usuario: \_\_\_\_\_

Cuantía: \_\_\_\_\_

Plazo total: \_\_\_\_\_ Período de gracia: \_\_\_\_\_

Intereses: \_\_\_\_\_

Cuotas: \_\_\_\_\_

Año.	Semestre	Cuotas	Saldo	Intereses
1	A			
	B			
2	A			
	B			
3	A			
	B			
4	A			
	B			
5	A			
	B			
6	A			
	B			
7	A			
	B			
8	A			
	B			
9	A			
	B			
10	A			
	B			

El Técnico: \_\_\_\_\_ El Usuario: \_\_\_\_\_

Registro ICA No.

Vo. Bo. Entidad Prestamista:

## V. PROYECCION FINANCIERA

(\$000)

Años	1	2	3	4	5	6	Notas explicativas
<b>INGRESOS</b>							
Ventas de productos agríc.							
Ventas de otros productos							
Ingreso FFAP (préstamo)							
1. Total ingresos							
<b>EGRESOS</b>							
2. Compra equipos agríc.							
<b>OTROS EGRESOS</b>							
Asistencia técnica							
Servicios prof. ocasionados							
Costos de producción							
Reparaciones y manten.							
Obras complementarias							
Otros							
Sub-total otros egresos							
Imprevistos 10%							
3. Total otros egresos							
4. Gran total egresos (2 + 3)							
5. Ingresos netos (1 - 4)							
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>							
Intereses							
Amortización cuotas							
Amortización int. otros prést.							
6. Total costos financieros							
7. Ingresos disponibles (5 - 6)							
8. Aportes periód. del usuario							

## VI. JUSTIFICACION DE LA INVERSION

En base al tipo de explotación, necesidades de la inversión, selección de la maquinaria y obras de infraestructura adecuadas y determinación de costos .

EL TECNICO \_\_\_\_\_

Registro ICA No.

¡en circulación!



ASOCIACION  
BANCARIA DE  
COLOMBIA

MANUAL  
DE  
CREDITO  
AGROPECUARIO

Ley 5a. de 1973

Departamento Agrocrédito  
1979

una herramienta  
de trabajo para  
diligenciar solici-  
tudes de crédito  
agropecuario

edición  
limitada



“La financiación del Sector Agropecuario requiere normas precisas y metodologías definidas para evitar que interpretaciones subjetivas o desconocimiento del procedimiento contribuyan a dilatar las operaciones”.

Los permanentes ajustes que implica el financiamiento del sector, han movido a la Asociación Bancaria a revisar el contenido del Manual de Crédito Agropecuario en lo que atañe al Fondo Financiero Agropecuario con el fin de ofrecer una versión actualizada de la segunda edición a la luz de las últimas disposiciones que sobre el particular se han promulgado y poner en manos de los sectores financiero y agropecuario una fuente de consulta ágil y ordenada.

Valor: \$ 200.00 - US\$ 8.00 (Incluido portes)

\* \* \*

---

**ENVIE HOY MISMO ESTE CUPON**

---



**Para:** Asociación Bancaria,  
Departamento Agrocrédito

**De:** \_\_\_\_\_

Empresa \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Sírvase enviar \_\_\_\_ ejemplar(es) del Manual de Crédito Agropecuario 3a. Edición.

Enviamos cheque por \$ \_\_\_\_\_

del Banco \_\_\_\_\_